



ACTA 3-2018

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy miércoles diecisiete (17) de enero del año dos mil dieciocho (2018), siendo las 10:30 a.m., el Consejo del Poder Judicial, órgano constitucional, reunido en su Sala de Reuniones, sita en el sexto piso del edificio de la Suprema Corte de Justicia, con la presencia de su Presidente Mariano Germán Mejía y los consejeros Sara I. Henríquez Marín, Etanislao Radhamés Rodríguez F., y Fernando Fernández Cruz, con la asistencia de Edgar Torres Reynoso, Secretario General, CONOCIÓ en reunión ordinaria, sobre los siguientes puntos:

- 1. Se pasan para la firma las Actas 39/2017, correspondiente a la sesión celebrada el 17 de noviembre de 2017; 43/2017, correspondiente a la sesión celebrada el 20 de noviembre de 2017; y 1/2018, correspondiente a la sesión celebrada el 3 de enero de 2018.*
- 2. Participación de la Licda. Yildalina Tatem Brache, Directora Políticas Públicas, sobre el oficio siguiente:*

Oficio DPP Núm. 070 de fecha 29 de noviembre de 2017, suscrito por la Licda. Yildalina Tatem Brache, Directora Políticas Públicas, el cual dice textualmente: “Por medio de la presente le remitimos para su conocimiento el estado de situación de la inscripción de los contratos de prenda sin desapoderamiento en los Juzgados de Paz que cuentan con mayor carga de trabajo para estos fines. Como bien saben, en dichos Juzgados de Paz se implementó una herramienta tecnológica denominada “Gestor Judicial” por parte de la Dirección de Tecnologías de la Información, que permite, entre otras cosas, la inscripción de los referidos contratos de manera digital y su posterior búsqueda e impresión.

No obstante, dichos esfuerzos, la inscripción de los referidos contratos, sumada a las demás labores cotidianas del Tribunal, requiere un tiempo que excede la capacidad humana de los servidores judiciales correspondientes a dichos Juzgados de Paz, lo que ha causado cierto retraso en varios de ellos.

Esto representa un problema para el mercado bancario, en el sentido de que tanto usuarios como proveedores ven afectados el acceso al crédito, ya que impide la ejecución de los contratos por falta de cumplimiento de sus deudores, ante la lentitud en la respuesta del sistema de justicia debido a la falta de inscripción oportuna de los



correspondientes contratos (ya que es requisito para su posterior incautación).

En este sentido, y conforme podrán evidenciar en el documento, durante el año 2016 y el transcurso del 2017 han tomado medidas que han servido de paliativo a dicha situación, más no resultan ser soluciones a largo plazo. Debido a esto, hemos formulado unas cinco (5) propuestas que entendemos que servirán para poder solucionar gran parte de las dificultades que representa la realización de esta labor, por lo que les solicitamos su aprobación.

Cabe destacar que dichas propuestas no representan costo alguno para la institución.

En espera de que dichas propuestas sean bien recibidas y acogidas por su parte, se despide”, (Dominium 545646), DECIDIÉNDOSE aplazar para la próxima sesión.

- 3. Proyecto de Resolución que aprueba el Reglamento sobre Registro de Actos Notariales y equivalentes y deroga la anterior resolución sobre este tema.*

*Dios, Patria y Libertad
República Dominicana*

En Nombre de la República, el Consejo del Poder Judicial, dicta en Cámara de Consejo:

VISTOS (AS):

- 1. La Constitución de la República Dominicana;*
- 2. El Código Civil de la República Dominicana;*
- 3. El Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana;*
- 4. La Ley No. 2334, del 20 de Mayo de 1885, de Registro de los Actos Civiles, Judiciales y Extrajudiciales;*
- 5. La Ley No. 821, del 21 de noviembre de 1927, de Organización Judicial y sus modificaciones;*
- 6. La Ley No. 28-11, del 20 de enero de 2011, Orgánica del Consejo del Poder Judicial;*



7. *La Ley No. 140-15, del 12 de agosto de 2015, del Notariado;*

EN CONSIDERACIÓN A QUE:

1. *El artículo 8 de la Ley No. 28-11, Orgánica del Consejo del Poder Judicial, del 20 de enero de 2011, establece que al Consejo del Poder Judicial, en el ejercicio de sus facultades administrativas, le corresponde aprobar los reglamentos y directrices vinculados al ejercicio de sus funciones.*
2. *Según la Ley 140-15, del Notariado, los actos notariales deben ser registrados tanto en la Secretaria de la Sala o Cámara de la Corte de Apelación del Departamento Judicial que corresponda al notario y, de igual manera, como en la División de Oficiales de la Justicia del Poder Judicial.*
3. *Según la ley, el Consejo del Poder Judicial está facultado para establecer de manera obligatoria, por vía reglamentaria, todo lo relativo al funcionamiento del registro de los actos auténticos y los poderes para los mismos; y, la Suprema Corte de Justicia vigilará y supervisará el correcto ejercicio de la función notarial, mediante mecanismos por ella establecidos.*
4. *La Suprema Corte de Justicia podrá auxiliarse del Consejo del Poder Judicial para cumplir eficientemente con la responsabilidad de vigilar y supervisar el ejercicio de la función notarial.*
5. *Los notarios procurarán la seguridad jurídica y la transparencia, por lo que los mecanismos de registro contribuyen con la garantía de dichos valores en el ejercicio de dicha función.*
6. *En armonía con los valores enunciados y tomando en consideración las limitaciones territoriales para el ejercicio de las funciones notariales, es de buena administración de dicha función que la institucionalización del sub-registro de los actos notariales a cargo de las Cortes de Apelación tenga inicio por ante los Juzgados de Primera Instancia, para que de esta manera los órganos judiciales tengan mayor control sobre dicha función y la ciudadanía que recurre a los notarios encuentre mayor garantía y transparencia cuando recurre a dichos funcionarios.*
7. *Este reglamento contribuye a que los Notarios Públicos y quienes ejercen su función en el extranjero según la ley del notariado cumplan con sus deberes y responsabilidades, además de proteger*



los intereses de las partes involucradas en los actos que ellos levantan.

Dicta el siguiente reglamento:

Artículo 1: Este reglamento tiene por objeto regular el procedimiento para el registro de los actos levantados por los notarios públicos y los cónsules y vicecónsules en funciones de notarios públicos, y se identificará como:

“REGLAMENTO PARA REGISTRO DE ACTOS NOTARIALES Y EQUIVALENTES”.

Artículo 2. El registro de los actos notariales y equivalentes, así como sus ampliaciones, modificaciones y revocaciones estará a cargo de la Cámara de lo Civil y Comercial de la Corte de Apelación a la cual correspondiere el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial al cual estuviere adscrito el Notario; así como el sub-registro, a cargo de este último.

Párrafo. Cuando se tratare de actos levantados por los funcionarios consulares de la República en el extranjero, en funciones de Notario Público, el registro estará a cargo de la Cámara de lo Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Distrito Nacional y el sub-registro a cargo de la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional.

Artículo 3. Para dar cumplimiento a las disposiciones del Artículo que antecede, todo notario que levantara un acto notarial o equivalente lo depositará, en los cinco (5) días siguientes a su fecha, en la Cámara de lo Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia al cual estuviere adscrito.

Párrafo I. El Secretario de la Cámara de lo Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia donde fuere depositado el acto, previa expedición del recibo correspondiente a la tasa de contribución establecida, recogerá, en un formulario diseñado al efecto, el contenido del acto depositado y luego lo sellará, le otorgará un número único y lo hará firmar por el Presidente de dicha Cámara; número que conservará para los fines de su registro en la Cámara de lo Civil y Comercial de la Corte de Apelación correspondiente.



Párrafo II. En el formulario levantado por el Secretario de la Cámara de lo Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia a que se refiere el párrafo que antecede contendrá:

- 1. Los datos correspondientes a la identificación del notario o funcionario consular que haya levantado el acto, según cada caso.*
- 2. El Número que el notario o funcionario consular haya asignado al acto y la fecha del depósito.*
- 3. El lugar donde haya sido levantado.*
- 4. Los datos correspondientes a la identificación de las partes intervinientes.*
- 5. El objeto del acto.*
- 6. Cualquier otra información que pudiere facilitar la identificación del acto y evitar confusión de su contenido con otro similar.*

Artículo 4. Cada seis (6) meses y nunca en fecha posterior al treinta (30) de junio y al treinta y uno (31) de diciembre de cada año, la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia de cada distrito judicial enviará a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación que correspondiere un inventario detallado de los actos notariales y sus equivalentes que haya recibido dentro de dicho período, la cual, a la vez levantará un inventario de los actos recibidos y lo conservará en sus archivos.

Artículo 5. La Cámara de lo Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia expedirá al notario acuse de recibo, debidamente fechado, firmado y sellado, de las actuaciones realizadas por ante ellos; y la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación correspondiente, igualmente expedirá copias certificadas del recibo debidamente fechado, firmado y sellado, de la actuación realizada por ante ellos por los secretarios de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia de su jurisdicción.

Artículo 6. En el mes de enero de cada año, la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación que correspondiere, hará un inventario de los actos notariales y sus equivalentes que hubiere recibido de las respectivas Cámaras Civiles y Comerciales de los Juzgados de Primera Instancia y en los treinta (30) días siguientes lo enviará a la División de Oficiales de la Justicia del Poder Judicial.



Párrafo. El inventario descrito en la parte capital de este Artículo contendrá las informaciones descritas en el párrafo II, del Artículo 3 de este Reglamento.

Artículo 7. Los notarios y funcionarios consulares son los responsables de los actos levantados en el ejercicio de sus funciones. Los Secretarios de los Juzgados de Primera Instancia y de las Cortes de Apelación correspondientes a cargo de los actos a que se refiere este Reglamento son los responsables de la conservación de la copia de dichos actos y de las informaciones recogidas en el formulario levantado a tales efectos.

Artículo 8. En los casos de actos auténticos instrumentados por funcionarios consulares, en funciones de Notario Público, dichos actos serán remitidos a la Corte de Apelación del Distrito Nacional, vía el Ministerio de Relaciones Exteriores, el último día de cada mes, mediante comunicación que contendrá los datos esenciales a que se refiere el párrafo II, del Artículo 3 de este Reglamento y cualquier otro que permita a la División de Oficiales de la Justicia cumplir con la obligación que le impone este Reglamento.

Artículo 9. Las Cámaras de lo Civil y Comercial de la Corte de Apelación y el Ministerio de Relaciones Exteriores establecerán los mecanismos institucionales que sean necesarios para que la División de Oficiales de la Justicia cumpla con este Reglamento.

Artículo 10. Cada Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia y cada Cámara de lo Civil y Comercial de la Corte de Apelación llevará un libro de todos los actos a que se refiere este reglamento, organizado cronológicamente y con sujeción al orden temporal de la recepción y los empastará, en cuantos tomos sean necesarios para incluir todas las actuaciones recibidas por año.

Artículo 11. Es obligación de los Secretarios de los Juzgados de Primera Instancia, de las Cámaras Civiles de las Cortes de Apelación y de la División de Oficiales de la Justicia del Poder Judicial llevar un registro electrónico de los actos a que se refiere este reglamento, con la finalidad de facilitar el registro y la localización de las informaciones relativas a dichos documentos.

Artículo 12. La División de Oficiales de la Justicia del Poder Judicial auditará anualmente los registros que hayan ejecutado las Cámaras



Civiles y Comerciales de la Corte de Apelación de cada departamento.

Artículo 13. El incumplimiento del plazo establecido en el Artículo 3 de este reglamento se sancionará con una multa equivalente a dos (2) salarios mínimos mensuales del sector público. Si reincidiere se le podrá sancionar con la destitución.

Artículo 14. La Cámara de lo Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia y la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación que correspondiere al Notario Público podrán expedir certificaciones respecto del registro de los actos a que se contrae este reglamento, a solicitud de parte con interés legítimo.

Artículo 15: Para solicitar la certificación a que se refiere el Artículo que antecede será necesario depositar los siguientes documentos:

- 1.- Formulario diseñado por la División de Oficiales de la Justicia, con todas las informaciones que el mismo requiera, debidamente firmado por la parte que solicitare la información;*
- 2.- Copia de cédula de identidad y electoral o documento de identidad del solicitante;*
- 3.- Poder especial (en caso de que aplicare);*
- 4.- Cualquier documentación adicional que sea requerida por la División de Oficiales de la Justicia.*

Artículo 16. Este Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación y deja sin efecto la Resolución No. 23-2017, de fecha 3 de octubre de 2017, del Consejo del Poder Judicial.

Artículo 17. Ordena comunicar la presente resolución para conocimiento general a todas las dependencias jurisdiccionales y administrativas del Poder Judicial, a la Procuraduría General de la República, al Ministerio de Relaciones Exteriores, al Colegio Dominicano de Notarios, al Colegio Dominicano de Abogados y al Archivo General de la Nación, a fines de su cumplimiento y su publicación en los medios de comunicación del Poder Judicial.

Así ha sido hecho y firmado por el Consejo del Poder Judicial, en Cámara de Consejo, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República, el () de del año dos mil



diecisiete (2017), *DECIDIÉNDOSE* aplazar para la próxima sesión del Consejo del Poder Judicial.

4. Oficio *DRP/010/2018* de fecha 08 de enero de 2018, suscrito por Yunior R. Ramos Báez, Encargado de Registro de Personal, el cual dice: “Mediante la presente remitimos el oficio señalado en el anexo, mediante el cual el Sr. Ramón Eduberto de la Cruz de la Rosa, Alguacil Ordinario de la Suprema Corte de Justicia, solicita una licencia especial de un (1) año, a los fines de viajar a los Estados Unidos de Norteamérica, para esperar los papeles de Residencia para él y su hija menor, ya que es obligatorio su presencia para recibir dichos documentos.

En tal sentido, exponemos breves datos de su historial labora, con la finalidad de considerar:

- El Sr. De la Cruz de la Rosa ingresó al Poder Judicial en fecha 26/06/1984.
- No han sido suspendidas ni se encuentran bajo ningún proceso disciplinario.

Luego de lo expuesto anteriormente, somos de opinión que dicha licencia especial sea otorgada” (Visto por Justiniano Montero Montero) (Dominium 548399), *DECIDIÉNDOSE* aprobar la licencia, sin disfrute de salario.

5. Oficio *DA/1170/2017* de fecha 11 de diciembre de 2017, suscrito por la Licda. Ingrid M. Pimentel Sánchez, Directora Administrativa, el cual dice: “En virtud de la comunicación citada en la referencia y el mantenimiento de pintura que se le debe aplicar a las demás dependencias del Consejo del Poder Judicial, solicitamos la compra de 1,044 cubetas de pintura, mediante el procedimiento de compras correspondiente, de acuerdo al umbral establecido en el Reglamento de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, con las especificaciones siguientes:

Ítem	Cantidad	Referencia	Artículo
01	092	Unidades	Cubetas de pintura blanco superior satinada
02	275	Unidades	Cubetas de pintura almendra 53 superior satinada



03	085	Unidades	Cubetas de pintura blanco 50 superior acrílica
04	330	Unidades	Cubetas de pintura color blanco 66 colonial superior satinada
05	262	Unidades	Cubetas de pintura color lino 55 superior satinada

De ser aprobada la compra, estaríamos recibiendo por lotes mensuales”.

Cabe destacar que la Institución cuenta con disponibilidad financiera, anexa” (Visto por Justiniano Montero Montero) (Dominium 543581), DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud.

- 6. Oficio DGT-002 de fecha 10 de enero de 2018, suscrito por la Licda. Gloria C. Cuello Suero, Directora General Técnica, el cual dice: “Por este medio, les solicitamos la designación de la Mag. Esther Agelán Casanovas, Jueza de la Segunda Sala de la Suprema Corte de la Justicia como miembro de la SubComisión de Seguridad Democrática del Sistema de Integración Centroamericana (SICA).*

Desde el 1ro. de enero del 2018, la República Dominicana ostenta la Presidencia ProTémpore (PPT) del Sistema de Integración Centroamericana (SICA), y el Ministerio de Relaciones Exteriores (MIREX) ya ha dado inicio a las reuniones de trabajo que se realizarán para el desarrollo de los compromisos asumidos, siendo el eje a desarrollar el relativo a la “Seguridad Democrática” y la Suprema Corte de Justicia (Poder Judicial) encabeza el grupo de la SubComisión Jurídica.

En este sentido, hacemos de su conocimiento que la Mag. Esther Agelán Casanovas ha participado en las reuniones que se han realizado con anterioridad, manejando de forma absoluta los temas tratados”, (Dominium 550475), DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud.

- 7. Comunicación de fecha 26 de diciembre de 2017, suscrita por Eudelina Salvador Reyes, Juez Presidenta del Primer Tribunal Colegiado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santo Domingo, el cual dice: “Muy respetuosamente, por la presente tengo a bien dirigirme a ustedes con la finalidad de solicitarles que interpongan sus buenos oficios a los fines de que se nos conceda el plazo de diez (10) días, corriendo a partir del día dos (2) de enero de 2018, para culminar con los trabajos pendientes de motivación en este tribunal, en razón de que hemos sido*



ascendida a como jueza de la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de Santo Domingo, y, debemos iniciar nuestras labores el día dos de enero de 2018, sin embargo, dada lo perentorio de este plazo, no es posible ponernos al día con el trabajo pendiente, que como muestra nuestro informe de gestión, es de una cantidad de aproximadamente treinta (30) procesos y como se verá, por la carga de trabajo, es imposible que se termine a tiempo con todos y es nuestro interés, poder culminar y completar el mismo, por lo cual rogamos su comprensión.

Queremos señalar que el trabajo acumulado, se ha debido a que en los últimos meses (octubre y noviembre), tuvimos que asumir una carga de trabajo mayor, producto de que una de las suplentes en el tribunal estuvo de licencia médica pre y post natal y ello nos obligó a asumir el trabajo que esta había dejado pendiente, equilibrando la carga de trabajo entre las dos miembros hábiles, y, a esto se agrega el hecho de que hemos conocido casos complejos, a los cuales hemos tenido que dar respuesta personal, porque no contamos con una ayuda idónea y suficiente en esta jurisdicción, para dedicarla a los mismos, y en suma, la cantidad de casos conocidos fue tan abrumadora, que no nos ha permitido estar tan a tiempo como quisiéramos en la entrega de los proyectos.

A todo lo anterior se une la razón de que la Presidencia de la Cámara Penal, se mantenía mancomunada con las labores de la Presidencia del Colegiado y, para atender a ambas funciones, necesitábamos de más tiempo y esto también incidió en que el trabajo se retrasara.

Entendemos que podemos terminar los mismos en el tiempo solicitado, de hecho, nosotros, previo al ascenso que nos llegó, ya teníamos programadas unas vacaciones que inician el día 8 de enero, cuya finalidad es precisamente esta, poder responder al trabajo pendiente y entrar el nuevo año con un tribunal sin retrasos. Valga este párrafo para aclarar que no es un permiso que estamos pidiendo para realizar el trabajo, ya que lo haremos en el tiempo que tendremos disponible, incluyendo el de las vacaciones que ya están previamente solicitadas y aprobadas, esto que aquí solicitamos, es sólo la habilitación para poder seguir realizando el trabajo y terminarlo” (Visto por Justiniano Montero Montero) (Dominium 548861), DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud.

- 8.** *Oficio DGHCJA Núm. 2242/2017 de fecha 26 de diciembre de 2017, suscrito por la Licda. Mariloy Díaz Rodríguez, Directora Gestión*



Humana y Carrera Judicial Administrativa, el cual dice: “Cortésmente, en atención a la solicitud realizada por la Mag. Alba Luisa Beard Marcos, Juez del Tribunal de Jurisdicción Original, de pago de compensación económica por servicios como Juez de Corte Suplente, según Oficio SGCPJ Núm. 02480/2017, de fecha 16/10/2017, mediante el cual el Consejo del Poder Judicial decide remitir a la Dirección General de Administración y Carrera Judicial, le informamos lo siguiente:

Según auto de designación Núm. 2017-00091 de fecha 31 de julio de 2017, dispuso la designación de las Magistradas Alba Luisa Beard Marcos en el Tribunal Superior de Tierras de manera temporal y a la Mag. Emilkis Terrero Dajer en sustitución de la Mag. Beard en la Coordinación del Tribunal de Jurisdicción Original del Distrito Nacional, que el impacto económico de la referida suplencia es de RD\$40,776.00 y RD\$24,804.00 respectivamente.

Es importante señalar, que la fecha de la suplencia temporal solo abarca los meses agosto a septiembre 2017, por lo que al no superar los tres meses de suplencia ininterrumpida no procede el pago de la compensación solicitada.

Dejamos a consideración de ese Honorable Consejo la decisión a tomar. “, (Visto por Justiniano Montero Montero) (Dominium 538445), DECIDIÉNDOSE no aprobar la solicitud, porque no cumple con la normativa.

- 9. Oficio DGHCJA Núm. 0018/2018 de fecha 05 de enero de 2018, suscrito por la Licda. Mariloy Díaz Rodríguez, Directora Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa, el cual dice: “Cortésmente, en atención a la solicitud de incentivo académico suscrita por la Servidora Judicial Administrativa Alexandra Sabina Belen Gutiérrez, Asesora Impositiva del Tribunal Superior Administrativo, sometemos a su consideración el referido beneficio, a saber:*

La Lic. Belén Gutiérrez, solicita el incentivo académico para realizar una Maestría en Contabilidad Tributaria.

Es importante señalar que la solicitante no tiene abierto ningún proceso disciplinario, y en su evaluación del desempeño obtuvo una puntuación de 100.00 con una calificación sobresaliente.



La institución cuenta con disponibilidad financiera para la ejecución de la presente solicitud de RD\$40,000.00.

Dejamos a consideración de ese Honorable Consejo la decisión a tomar”, (Visto por Justiniano Montero Montero) (Dominium 545817), DECIDIÉNDOSE remitir a la Dirección General de Administración y Carrera Judicial, a los fines de que nos indique si es asesora interna del Poder Judicial.

- 10.** *Oficio DGHCJA Núm. 2240/2018 de fecha 26 de diciembre de 2017, suscrito por la Licda. Mariloy Díaz Rodríguez, Directora Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa, el cual dice: “Cortésmente, en atención al Oficio Núm. 41-2017, de fecha 10/10/2017, suscrito por la Lic. Evelyn E. Rivera Jiménez, mediante el cual solicita reajuste salarial para los empleados del Registro de Títulos de Puerto Plata, ya que la diferencia salarial con otros Registros de Títulos es muy amplia, sometemos la opinión técnica que indica lo siguiente:*

“Visto el requerimiento, confirmamos que el Registro de Títulos de Puerto Plata, fue objeto de regularización, según lo aprobado por el Consejo del Poder Judicial, mediante SGCPJ Núm. 01427/2015. El cual establece la adecuación y estandarización de los Registros de Títulos y estructura salarial, según clasificación de acuerdo a la carga laboral de cada uno (ver anexo).

Asimismo, verificamos la estructura de puestos y plazas activas de dicho Registro de Títulos. Indicamos que el personal actual devenga el salario definido para las posiciones que ocupan. En tal sentido, somos de opinión no favorable a este requerimiento atendiendo a que en la actualidad perciben el salario según la clasificación dada a cada Registro de Títulos”.

Dejamos a consideración de ese Honorable Consejo la decisión a tomar”, (Visto por Justiniano Montero Montero) (Dominium 539672), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación de rechazo.

- 11.** *Comunicación de fecha 08 de enero de 2018, suscrita por el Mag. Manuel Ramón Herrera Carbuccia, Coordinador de la Unidad Académica de la Suprema Corte de Justicia, el cual dice: “Cortésmente, después de saludarle, tenemos a bien solicitarle la tramitación del pago correspondiente a favor de la Librería Jurídica Internacional, S. R. L., por un monto total de Ciento veintidós mil quinientos quince con 00/100 (RD\$122,515.00) por concepto de diversos títulos, que fueron*



adquiridos para la Biblioteca de la Suprema Corte de Justicia, los cuales fueron entregados en fecha 12 de diciembre de 2017, a la División de Almacén y Suministro de nuestra institución.

El pago de la referida orden de compra, será descontada y/o desembolsada de los fondos asignados a la Unidad Académica de la Suprema Corte de Justicia para tales fines y aprobados en el presupuesto general de esta institución” (Dominium 550230), DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud.

- 12.** *Comunicación de fecha 08 de enero de 2018, suscrita por el Mag. Manuel Ramón Herrera Carbuccia, Coordinador de la Unidad Académica de la Suprema Corte de Justicia, el cual dice: “Cortésmente, después de saludarle, tenemos a bien solicitarle la tramitación del pago correspondiente a favor de la Universidad APEC, por un monto total de Cincuenta y Dos mil Setecientos Sesenta pesos con 00/100 (RD\$52,760.00) por concepto de las dos becas otorgadas a las Licdas. Criseida Vásquez Figuereo y Mayra Ruiz Méndez, abogadas ayudantes de esta Suprema Corte de Justicia, quienes cursan las maestrías en Derecho Penal y Procesal Penal, monto este que serán descontados y/o desembolsados de los fondos asignados a la Unidad Académica de la Suprema Corte de Justicia para tales fines y aprobados en el presupuesto general de esta institución” (Dominium 550076), DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud.*

- 13.** *Oficio CDC Núm. 004/2018 de fecha 02 de enero de 2018, suscrito por el Dr. Justiniano Montero Montero, Director General de Administración y Carrera Judicial, el cual dice: “Les remitimos para su consideración, el oficio señalado en el anexo, mediante el cual la Mag. Rosalva M. Francisco Parra, solicita que se le otorgue una compensación o beneficio económico en virtud de su interinidad como Juez de la Segunda Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Puerto Plata, quien se encontraba designada de forma ininterrumpida realizando dichas funciones desde el 03 de enero de 2017, al encontrarse dicha plaza vacante por el ascenso del Magistrado Manuel Ureña Martínez.*

En relación a esta solicitud, les informamos que la diferencia salarial mensual es de RD\$21,150.00, y el monto total del 03/01/2017 al 30/10/2017, es de RD\$206,800.00, según hoja de cálculo de la División de Nóminas anexa.



Llamamos su atención que dicha solicitud cuenta con la debida disponibilidad financiera” (Dominium 532345), DECIDIÉNDOSE rechazar la solicitud, de conformidad con la Resolución 25/2017.

- 14.** *Oficio CDC Núm. 006/2018 de fecha 02 de enero de 2018, suscrito por el Dr. Justiniano Montero Montero, Director General de Administración y Carrera Judicial, el cual dice: “Les remitimos para su consideración, el oficio señalado en el anexo, mediante el cual el Mag. Leonardo Antonio García Cruz, solicita la compensación o beneficio económico por encontrarse realizando las funciones de Juez de la Instrucción del Distrito Judicial de Pedernales, de manera ininterrumpida desde el 13 de marzo de 2017.*

En relación a esta solicitud, les informamos que la diferencia salarial mensual es de RD\$21,150.00, y el monto total del 13/03/2017 al 30/11/2017, es de RD\$181,890.00, según hoja de cálculo de la División de Nóminas anexa” (Dominium 546766), DECIDIÉNDOSE rechazar la solicitud, de conformidad con la Resolución 25/2017.

- 15.** *Siendo las 1:44 p.m. se recibe la visita del Síndico de San Cristóbal, El Lic. Nelson Guillén, DECIDIÉNDOSE comisionar a la Licda. Melissa Alvarez, conjuntamente con Ingeniería a los fines de buscar un agrimensor e indagar los aspectos legales del terreno ofertado, bajo la coordinación del Director General de Administración y Carrera Judicial.*
- 16.** *Oficio CDC Núm. 005/2018 de fecha 02 de enero de 2018, suscrito por el Dr. Justiniano Montero Montero, Director General de Administración y Carrera Judicial, el cual dice: “Les remitimos para su consideración, el oficio señalado en el anexo, mediante el cual la Mag. Nancy Salcedo Fernández, remite la solicitud de compensación o beneficio económico realizado por la Magistrada Javiela Peña Paulino, Juez titular del Juzgado de Paz de Sabana Iglesias, en virtud de sus designaciones en la Primera y Tercera Sala del Juzgado de Trabajo del Distrito Judicial de Santiago, según consta en los Autos Nos. 96, 00149, 191, dictados por la Presidencia de la Corte de Trabajo y la certificación realizada por la Secretaria General de dicho Juzgado, la cual da fe que dicha Magistrada se encuentra desempeñando las funciones de Juez interina del Juzgado de Trabajo desde el 29 de mayo hasta el 10 de noviembre de 2017, al encontrarse la Magistrada Marcelina Rivas ocupando la Presidencia del Juzgado de Trabajo en sustitución de la Magistrada Carmen Sofía Bencosme, quien fue designada en la Corte de Trabajo de Santiago.*



En relación a esta solicitud, les informamos que la diferencia salarial mensual es de RD\$21,150.00, y el monto total del 26/05/2017 al 30/11/2017, es de RD\$130,425.00, según hoja de cálculo de la División de Nóminas anexa.

Llamamos su atención que dicha solicitud cuenta con la debida disponibilidad financiera” (Dominium 544998), DECIDIÉNDOSE aplazar el tema para la semana que viene.

- 17.** *Oficio CDC Núm. 0023/2018 de fecha 08 de enero de 2018, suscrito por el Dr. Justiniano Montero Montero, Director General de Administración y Carrera Judicial, el cual dice: “En relación a la solicitud de opinión de pago compensatorio por interinidad a favor de la Magistrada Magdelquis Y. Franco Peña, Juez titular del Juzgado de Paz de Villa González, solicitada mediante Oficio SGCPJ Núm. 01778/2017, de fecha 28 de julio de 2017, según consta en su Acta Núm. 25/2017, de fecha 26 de julio de 2017, le informamos que dicha Magistrada se encontraba designada de forma interina como Juez del Cuarto Juzgado de la Instrucción del Distrito Judicial de Santiago, por el Auto de designación No. 211/2016, de fecha 09 de diciembre de 2016, mediante el cual la designa a partir del 16 de diciembre de dicho año por tiempo indefinido y hasta tanto sea designado un juez titular en ese Juzgado de la Instrucción.*

En relación a esta solicitud, les informamos que la diferencia salarial mensual es de RD\$21,150.00, y el monto total del 16/12/2016 al 30/10/2017, es de RD\$216,787.00, según hoja de cálculo de la División de Nóminas anexa.

Llamamos su atención que dicha solicitud cuenta con la debida disponibilidad financiera” (Dominium 526672), DECIDIÉNDOSE rechazar la solicitud.

- 18.** *Se conoció la comunicación de fecha 09 de enero de 2018, suscrita por Gervasia Valenzuela Sosa, Escuela Nacional de la Judicatura, el cual dice: “Por medio de la presente les informo de la devolución de seiscientos cincuenta y cuatro dólares (US\$654.00) a la Tesorería del Poder Judicial. Dichos montos me fueron entregados en el mes de diciembre, recién pasado, por autorización del Consejo del Poder Judicial, según consta en su Acta Núm. 39/2017, por concepto de estadía en el hotel Barceló Torre de Madrid, (140 Euros la habitación, por 4 noches 650 Euros, equivalentes a US\$654.00). No fue necesario*



hacer uso de este dinero, pues la organización del evento cubrió los gastos correspondientes a mi hospedaje.

El viaje a España, aprobado en la misma acta, fue motivado para participar en la II Reunión Preparatoria para la XIX Cumbre Judicial Iberoamericana, celebrada en Madrid del 13 al 15 de diciembre de 2017; así como materializar el acuerdo interinstitucional firmado por la Escuela Nacional de la Judicatura con la Universidad Castilla la Mancha”, (Dominium 550871).

- 19.** *Oficio CDC Núm. 0024/2018 de fecha 08 de enero de 2018, suscrito por el Dr. Justiniano Montero Montero, Director General de Administración y Carrera Judicial, el cual dice: “Le remitimos con nuestra opinión no favorable, la solicitud de pago del oficio señalado en el anexo, mediante el cual el Mag. Nelson Eddy Romero Alba, solicita que se le otorgue una compensación o beneficio económico en virtud de su interinidad del 04 de septiembre de 2016 al 25 de septiembre de 2017, en la Segunda Sala Cámara Penal Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santo Domingo, en virtud que durante dicho periodo el Magistrado Romero se encontraba realizando las funciones de Juez Itinerante en la Provincia Santo Domingo, según consta en las autorizaciones anexas emanadas de esta Dirección, y que sea designado en uno o varios tribunales de Primer Grado en dicha jurisdicción, es la función propia de los jueces itinerantes.*

La práctica es que a los jueces de paz itinerantes no se les asigna compensación, puesto que el hecho de trasladarlo al lugar donde residen constituye un beneficio económico. De hacer esa concesión estaríamos abriendo el espacio para que más de cuarenta itinerantes hagan la misma solicitud. En ese sentido entendemos que no procede la solicitud” (Dominium 542579), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación de rechazo.

- 20.** *Oficio CDC Núm. 0017/18 de fecha 05 de enero de 2018, suscrito por Justiniano Montero Montero, Director General de Administración y Carrera Judicial, el cual dice: “Les remitimos el oficio señalado en el anexo, mediante el cual el Mag. Teófilo Andújar hace devolución del cheque de reembolso por la compra el pasaje a Bolivia que le fue aprobado y solicita el reembolso del 100% de lo que gastó por su viaje incluyendo la parte del pasaje de Argentina a Santo Domingo.*

Al referido Magistrado se le aprobó la compra del pasaje a Bolivia, pero aprovechó sus vacaciones para visitar a Argentina y de ahí regresar a



Santo Domingo; este itinerario de vuelo no estaba aprobado por el Consejo, razón por la que se le autoriza el reembolso solamente de un porcentaje del mismo (65.76% del total pagado de US\$1,723.50), excluyendo la parte correspondiente al viaje a Argentina.

En relación a esta solicitud, consideramos que esta solicitud no procede, puesto que mal podría la Institución cubrirle la parte de Argentina, la cual no le fue aprobada” (Dominium 543008/541416), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación del realizar el desembolso de los gastos institucionales.

- 21.** *Comunicación de fecha 08 de enero de 2018, suscrita por Mateo Morrison, Premio Nacional de Literatura 2010, el cual dice:*

Después de saludarle muy cortésmente, tengo a bien presentarle mi más reciente obra titulada Caminar con las palabras.

Como usted sabrá, los escritores dominicanos hacemos aportes a la bibliografía nacional esperanzados en recibir la colaboración de amigos e instituciones. En tal sentido y en el entendido que este puede ser un obsequio para los empleados de su institución y amigos, solicito una contribución a través de la compra de 15 ejemplares del libro Caminar con las palabras, equivalente a un total de RD\$7,500.00 pesos. No obstante, queda a su consideración la compra de los ejemplares del libro que usted considere” (Dominium 550672), DECIDIÉNDOSE informarle que lamentablemente no existe disponibilidad económica para tales fines.

- 22.** *Oficio DVET-2018-001 de fecha 10 de enero de 2018, suscrito por la Licda. Adabelle Acosta, Directora Ventanilla Exprés, el cual dice: “Cortésmente, en atención al oficio SGCPJ No. 01788/2017, Acta No. 25/2017, de fecha 24 de julio de 2017 del CPJ, sobre pago de incentivos por nómina al personal de Ventanilla Exprés Registros de Títulos; solicitamos su aprobación a fin de sustituir de dicho listado a la colaboradora Ana B. Reyes, código 10731, Auxiliar de Recepción y Entrega, Registro de Títulos de Santiago, ya que la misma a partir del 15 de enero de 2018 no estará laborando en la Institución, por lo que en su lugar solicitamos reemplazar con la colaboradora Joely Isamar Mármol Vargas, código 20079, a partir de la mencionada fecha”, (Visto por Justiniano Montero Montero) (Dominium 550582), DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud.*



- 23.** Oficio DGT-003 de fecha 10 de enero de 2018, suscrito por la Licda. Gloria C. Cuello Suero, Directora General Técnica, el cual dice: “Adjuntamos a la presente el informe de la Lcda. Iluminada González Disla, Directora de Familia, Niñez, Adolescencia y Género del Poder Judicial, relativo al “Proyecto Incrementada la Garantía de Derechos de la Ciudadanía a través de Elaboración de Políticas del Desarrollo de Investigaciones y del Acceso Equitativo de la Justicia” auspiciado por el Ayuntamiento de Gijón de Asturias en España, en colaboración y coordinación del Movimiento Asturiano por la Paz (MASPAZ) en todos sus componentes: 1) diplomado de formación de mediadores, 2) Curso de actualización de mediadores, 3) realizada una investigación sobre sentencias de la judicatura dominicana en el tema de feminicidio, 4) presentada y difundidas las políticas de infancia, adolescencia y discapacidad de la DIFNAG; así como la solicitud de pago de honorarios de la compulsión de las facturas proyecto.

Remitimos dicho informe con el objetivo de concluir el citado proyecto y cerrar los aspectos administrativos y financieros del mismo para lo cual se requiere la suma de RD\$22,016.15, a saber: la suma de RD\$20,649.28 para completar el pago a la Escuela Nacional de la Judicatura y la suma de RD\$1,366.86 correspondientes a cargos bancarios.

Con relación a la solicitud de aprobación de pago de honorarios del profesional que se seleccione para realizar la compulsión de las facturas que sustentan la memoria económica justificativa de los gastos del proyecto, esta solicitud se realiza por indicaciones del Ayuntamiento de Gijón ya que, al finalizar del proyecto, se deberá presentar un informe final detallado y justificar documentalmente el cumplimiento de las condiciones impuestas.

Es importante puntualizar el éxito de dicho proyecto en temas de mediación y difusión de políticas de infancia, adolescencia y discapacidad” (Dominium 550569), DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud.

- 24.** Oficio DMP Núm. 05/2018 de fecha 05 de enero de 2018, suscrito por el Dr. Mariano Germán Mejía, Presidente, y la Licda. Yamilé Ramírez, Secretaria del Pleno, el cual dice: “Cortésmente, se le informa que la Suprema Corte de Justicia, en su Pleno celebrado el jueves 04 de enero de 2018, según consta en su Acta Núm. 1/2018, CONOCIÓ el oficio CDC Núm. 1150/17, de fecha 08 de diciembre de 2017, suscrito por el Dr. Justiniano Montero Montero, Director General de Administración y



Carrera Judicial, DECIDIÉNDOSE DEJAR SIN EFECTO la aprobación de ascenso a favor de la Magistrada Juliana Morfa Ramírez, quien actualmente se desempeña como Jueza del Tercer Juzgado de la Instrucción del Distrito Judicial de Santo Domingo, para ser ascendida a Jueza Coordinadora de los Juzgados de la Instrucción del referido Distrito Judicial, en virtud a que el mismo se encontraba condicionado al ascenso de la Magistrada Marcia Raquel Polanco, el cual no procedió.

Dicha propuesta remitida mediante oficio Núm. SGCPJ: 2871/2017, de fecha 20 de noviembre del año 2017, fue conocida y aprobada en el pleno celebrado en fecha 30 de noviembre de 2017, mediante Acta Núm. 24/2017”, (Visto por Justiniano Montero Montero) (Dominium 550129), DECIDIÉNDOSE remitirlo a la Comisión de Traslados y Ascensos del Consejo del Poder Judicial.

25. *Oficio DMP Núm. 08/2018 de fecha 05 de enero de 2018, suscrito por el Dr. Mariano Germán Mejía, Presidente, y la Licda. Yamilé Ramírez, Secretaria del Pleno, el cual dice: “Cortésmente, se le informa que la Suprema Corte de Justicia, en su Pleno celebrado el jueves 04 de enero de 2018, según consta en su Acta Núm. 1/2018, DECIDIÓ DEVOLVER PARA QUE EL CONSEJO DECIDA SOBRE LA IMPUGNACIÓN, la propuesta remitida por el Consejo del Poder Judicial, en fecha 22 de diciembre de 2017, mediante oficio SGCPJ Núm.: 3150/2017, referente a la candidatura de la siguiente magistrada:*

- Kate Echavarría, quien actualmente se desempeña como Juez de la Cuarta Sala del Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original del Distrito Nacional, para ser ascendida a Juez Coordinadora del Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original del Distrito Nacional, en adición a sus funciones de Juez de la Cuarta Sala”, (Visto por Justiniano Montero Montero) (Dominium 550134), DECIDIÉNDOSE remitirlo a la Comisión de Traslados y Ascensos del Consejo del Poder Judicial.*

26. *Oficio DL-318 de fecha 13 de diciembre de 2018, suscrito por la Licda. Melissa Álvarez P., Encargada División Legal, el cual dice: “Cortésmente les saludo, en ocasión de informarles que en fecha 8 de septiembre de 2017 fueron recibidas las instrucciones de la Dirección General de Administración y Carrera Judicial para analizar y verificar el borrador de Acuerdo de Cooperación Interinstitucional, así como para coordinar la firma del mismo, en virtud de que el 5 de septiembre de 2017 el Mag. Francisco Antonio Pérez Lora, Juez Presidente de la Corte de Niños, Niñas y Adolescentes del Distrito Nacional recibió ese*



documento, remitido por el Lic. Joaquín López, Consultor Legal de la Consultoría Jurídica de la Dirección General de Programas Especiales de la Presidencia. Dicho acuerdo de nombre “Acuerdo de Cooperación Interinstitucional para el Registro Tardío de Nacimiento en la República Dominicana” posee como objetivo principal establecer los mecanismos de colaboración que permitan resolver los problemas de sub-registro o registro tardío de nacimiento en las oficialías de estado civil que afectan a miles de dominicanos, generando una situación de exclusión social y vulnerabilidad.

Este acuerdo sería firmado por las siguientes instituciones: el Poder Judicial, la Junta Central Electoral, la Procuraduría General de la República, la Federación Dominicana de Municipios, diversas Universidades con Escuelas de Derecho, y el Poder Ejecutivo a través de la Dirección General de Programas Especiales de la Presidencia

Las obligaciones del Poder Judicial en el acuerdo son: “a. En caso de que el Tribunal informe que posee mora judicial, en las solicitudes de ratificaciones de actas objeto del presente acuerdo, designar Jueces Liquidadores, a fin encaminar un proyecto para erradicar la misma en el menor tiempo posible.

b. Designar un Coordinador o representante ante la comisión de evaluación del programa.

c. En caso de ser necesario, promover cambios administrativos y dictar Resoluciones que simplifiquen el proceso, disminuyan los tiempos y permitan superar obstáculos al Registro de Nacimiento Tardío.

d. Ofrecer periódicamente información sobre la cantidad de sentencias de ratificaciones de actas de nacimiento.”

Asimismo, el Poder Judicial recibiría pasantes que apoyarían el proyecto: “estudiantes de derecho de las Universidades firmantes para labores administrativas, tales como, digitación, archivo, correspondencia, trámite y otras diligencias, si fuere necesario, por el incremento de la cantidad de expedientes a procesar. Los estudiantes deberán ser propuestos por las Universidades, en base a los requerimientos que establezcan las partes. La aceptación de pasantías será conforme a los procedimientos internos de cada institución y según sus necesidades y disponibilidad.”



En ese sentido, la Dirección Presupuestaria y Financiera remitió su opinión favorable, siempre que cualquier pago generado por los programas de pasantía planteados por el Acuerdo, sea solicitado ante la Dirección General de Programas Especiales de la Presidencia, la cual tiene un presupuesto dispuesto a tales fines. El Poder Judicial no tendrá desembolso alguno que no sea aprobado por el Consejo del Poder Judicial.

Por tales motivos, si así lo consideran, solicitamos la aprobación para la elaboración y firma del acuerdo con la Dirección General de Programas Especiales de la Presidencia (DIGEPEP) y otras entidades involucradas”.

ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA DECLARACIONES TARDÍAS

EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL, entidad de Derecho Público, con su domicilio social en la Avenida Enrique Jiménez Moya, esquina Juan de Dios Ventura Simó, del Centro de los Héroes Constanza, Maimón y Estero Hondo de esta Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representado por su Presidente, DR. MARIANO GERMÁN MEJÍA, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0776597-6, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, quien en lo que sigue de este documento se denominará CPJ o por su propio nombre;

La JUNTA CENTRAL ELECTORAL (JCE), entidad de derecho público establecida en la constitución de la República Dominicana y regida por la ley Electoral No. 275-97 del 21 de diciembre de 1997 y sus modificaciones, con su domicilio social en la Avenida 27 de Febrero esquina Av. Luperón, Zona Industrial de Herrera, Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada por su Presidente, DR. JULIO CÉSAR CASTAÑOS GUZMÁN, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No.001-0106619-9, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, quien en lo que sigue de este documento se identificará como JCE o por su nombre completo;



La PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, entidad creada a partir de la Constitución de 1844, con su domicilio en la Avenida Enrique Jiménez Moya, esquina Juan de Dios Ventura Simó, del Centro de los Héroes Constanza, Maimón y Estero Hondo de esta Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada por su titular, el Procurador General de la República, DR. JEAN ALAIN RODRÍGUEZ, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0947368-6, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, quien en lo que sigue de este documento se identificará como PGR o por su nombre completo;

La DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (DIGEPEP), entidad creada mediante el Decreto 491-12 de fecha 21 de agosto de 2012, con domicilio social en la calle México, Esquina Leopoldo Navarro. 6to. Piso., Santo Domingo Distrito Nacional, debidamente representada por su Director, LIC. JOSÉ DOMINGO CONTRERAS GUERRERO, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0064056-4, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, quien en lo que sigue de este documento se identificará como DIGEPEP o por su nombre completo;

La FEDERACIÓN DOMINICANA DE MUNICIPIOS (FEDOMU), entidad creada mediante el Decreto del Poder Ejecutivo No. 398-01, de fecha 20 de marzo del 2001 con su domicilio en la Calle Elvira de Mendoza No. 104, Zona Universitaria, Distrito Nacional, debidamente representada por su Presidente, Lic. Rafael Hidalgo Fernández dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No.001-0788999-0, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, quien en lo que sigue de este documento se identificará como FEDOMU o por su nombre completo;

La UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SANTO DOMINGO (UASD), institución pública de educación superior, descentralizada del estado dominicano, con plena personalidad jurídica y patrimonio propio de acuerdo con la ley de Autonomía Universitaria No.5778, de fecha 31 de diciembre del año 1961(modificada por la ley No.292 del 12 de junio del año 1964); ratificada mediante la ley No-139-01 del 13 de agosto del 2001, que sustenta en un modelo de Universidad Nacional; con autonomía garantizada por la constitución de la República Dominicana ;con domicilio en su principal establecimiento ubicado en la Avenida Alma Máter, Zona universitaria, ciudad Santo Domingo de Guzmán,



Distrito Nacional, debidamente representada según lo establece su Estatuto Orgánico el artículo 38, literal d, por su rector Magnífico, Sr. Iván Grullón Fernández, dominicano, mayor de edad, portador de la cedula de Identidad Electoral No. domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, entidad que en lo adelante del presente Convenio se denominará UASD, o por su razón social completa;

La UNIVERSIDAD APEC (UNAPEC), institución universitaria privada, autónoma y sin fines de lucro, creada mediante el decreto 2985 del Poder Ejecutivo de la República Dominicana, con domicilio social en la Avenida Máximo Gómez, No.72, El Vergel de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por su Rector Doctor Salvador F. Holguín Haché, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0197183-6, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, entidad que en lo adelante del presente Convenio se denominará UNAPEC, o por su razón social completa;

La UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO HENRÍQUEZ UREÑA (UNPHU), entidad creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo No. 1090, de fecha 21 de marzo de 1967, con su domicilio social en el km 7 ½ de la avenida John F. Kennedy, Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada por su Rector Sr. Miguel Ramón Fiallo Calderón, dominicano, mayor de edad, casado, cédula de identidad y electoral No. 001-0097672-9, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, quien en lo que sigue de este documento se identificará como UNPHU o por su nombre completo;

La UNIVERSIDAD DEL CARIBE (UNICARIBE), entidad creada mediante el Decreto del Poder Ejecutivo No. 234-95, de fecha 12 de octubre de 1995, con su domicilio social en la Autopista 30 de Mayo, Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada por su Rector Sr. José Alejandro Aybar Martín, dominicano, mayor de edad, casado, cédula de identidad y electoral No. 001-0145720-8, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, quien en lo que sigue de este documento se identificará como UNICARIBE o por su nombre completo;

La UNIVERSIDAD ABIERTA PARA ADULTOS (UAPA), entidad creada mediante el Decreto del Poder Ejecutivo No. 230-95, de fecha 12 de octubre de 1995, con su domicilio social en la calle 5w esquina 2w,



Lucerna, Santo Domingo Este, debidamente representada por su Rector Sr. Ángel Hernández Castillo, dominicano, mayor de edad, casado, cédula de identidad y electoral No. 001-0729219-5 domiciliado y residente en la ciudad de Santiago de los Caballeros, República Dominicana, quien en lo que sigue de este documento se identificará como UAPA o por su nombre completo;

La UNIVERSIDAD DE LA TERCERA EDAD (UTE), entidad creada mediante el Decreto del Poder Ejecutivo No. 56-92, de fecha 26 de febrero de 1992, con su domicilio social en la calle Camila Henríquez No. 20, Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada por su Rector Sr. Nicolás Almánzar, dominicano, mayor de edad, casado, cédula de identidad y electoral No.001-0150263-1, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, quien en lo que sigue de este documento se identificará como UTE o por su nombre completo;

La UNIVERSIDAD FEDERICO HENRÍQUEZ Y CARVAJAL (UFHEC), entidad creada mediante el Decreto del Poder Ejecutivo No. 57-91, de fecha 12 de febrero de 1991, con su domicilio social en la avenida Isabel Aguiar No. 100, Santo Domingo Oeste, debidamente representada por su Rector Sr. Alberto Ramírez Cabral, dominicano, mayor de edad, casado, cédula de identidad y electoral No.001-0321839-2, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, quien en lo que sigue de este documento se identificará como UFHEC o por su nombre completo;

Entidades contratantes, que cuando figuren juntas se identificarán como LAS PARTES;

EN CONSIDERACIÓN A QUE:

- 1. De conformidad con las disposiciones de los artículos 7 y 8 de la Constitución, la República Dominicana es un Estado social y democrático de derecho y es función esencial del Estado, “La protección efectiva de los derechos de la persona, el respeto de su dignidad y la obtención de los medios que le permitan perfeccionarse de forma igualitaria, equitativa y progresiva, dentro de un marco de libertad individual y justicia social, compatibles con el orden público, el bienestar general y los derechos de todos y todas”.*



2. *El artículo 38 de la Constitución dominicana expresa que el Estado se fundamenta en el respeto a la dignidad de la persona y se organiza para la protección real y efectiva de los derechos fundamentales que le son inherentes. La dignidad del ser humano es sagrada, innata e inviolable, su respeto y protección constituyen una responsabilidad esencial de los poderes públicos.*
3. *El numeral 8 del artículo 55 de nuestra Carta Magna consagra que: “8.- Todas las personas tienen derecho desde su nacimiento a ser inscritas gratuitamente en el registro civil o en el libro de extranjería y a obtener los documentos públicos que comprueben su identidad, de conformidad con la ley”.*
4. *El artículo 18 sobre la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), consagra que: “Artículo 18. Derecho al Nombre: Toda persona tiene derecho a un nombre propio y a los apellidos de sus padres o al de uno de ellos. La ley reglamentará la forma de asegurar este derecho para todos, mediante nombres supuestos, si fuere necesario.”*
5. *El artículo 6 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece que: “todo ser humano tiene derecho en todas partes, al reconocimiento de su personalidad Jurídica”.*
6. *El párrafo I del artículo 5 del Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de los Niños, Niñas y Adolescentes prescribe lo siguiente: “Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a ser inscritos en el registro del Estado Civil inmediatamente desde su nacimiento, de conformidad con la Ley”.*
7. *El artículo 55 del Código Civil de la República Dominicana, señala que: “Se hará una declaración de todo nacimiento que ocurra en la República Dominicana. La Declaración de nacimiento se hará ante el Oficial del Estado Civil correspondiente del lugar en que se verifique el alumbramiento”.*
8. *La ley 659, sobre actos del Estado Civil, en su artículo 39, ratifica las disposiciones del Código Civil en el sentido de que la declaración de nacimiento se hará ante el oficial del Estado Civil donde se verifique el alumbramiento y en su artículo 40 expresa que: “Si la declaración de nacimiento ha sido tardía el oficial del estado Civil podrá previa investigación de la veracidad de tal declaración, inscribirla o no en el Registro correspondiente, según el artículo 48*



de esta ley, pero expedirá copia al interesado hasta que el acta levantada.

9. *“El Oficial del Estado Civil que haya recibido una declaración tardía de nacimiento remitirá inmediatamente copia certificada del acta al Procurador Fiscal del Distrito Judicial correspondiente, quien previa investigación de lugar apoderará al Juzgado de Primera Instancia pudiendo éste tomar todas las medidas de prueba, inclusive consultar libros, papeles de padres, aún difuntos, oír testigos y citar las partes interesadas a fin de ratificar o no mediante sentencia el acta de declaración tardía. El Procurador Fiscal remitirá al Oficial del Estado Civil copia de la sentencia que intervenga, debiendo éste hacer mención de la misma al margen de la declaración de nacimiento que le sea relativa, con las objeciones que procedieren, pudiendo entonces expedir copia de esa acta (Art. 41.- (Mod. por la Ley No. 90, de fecha 23/12/65, G.O. No. 8963).”*
10. *De conformidad con el artículo 212 de la Constitución de la República: “La Junta Central Electoral es un órgano autónomo con personalidad jurídica e independencia técnica, administrativa, presupuestaria y financiera, cuya finalidad principal será organizar y dirigir las asambleas electorales para la celebración de elecciones y de mecanismos de participación popular establecidos por la presente Constitución y las leyes. Tiene facultad reglamentaria en los asuntos de su competencia”.*
11. *El artículo 149 de la Constitución, relativo al Poder Judicial expresa que: “La justicia se administra gratuitamente, en nombre de la República, por el Poder Judicial. Este poder se ejerce por la Suprema Corte de Justicia y los demás tribunales creados por esta Constitución y por las leyes”.*
12. *Es función de los tribunales de primera instancia, ratificar mediante sentencias, las declaraciones tardías de nacimiento realizadas por el oficial del estado civil, y cuya inscripción se realice fuera de los plazos previstos en la ley.*
13. *La Constitución de la República Dominicana de 2015 dispone en su Art.156 que el Consejo del Poder Judicial es el órgano permanente de disciplina, administración organizacional, financiera y presupuestaria del Poder Judicial;*



14. *El artículo 3 de la Ley No. 28-11, Orgánica del Consejo del Poder Judicial, del 20 de enero del 2011 dispone que el Consejo del Poder Judicial: “En el ejercicio de sus facultades constitucionales dirige y administra todos los aspectos de carácter presupuestario, financiero y de gestión administrativa del Poder Judicial...”*
15. *El artículo 169 párrafo I de la Constitución, sobre el Ministerio Público, expresa: “En el ejercicio de sus funciones, el Ministerio Público garantizará los derechos fundamentales que asisten a ciudadanos y ciudadanas, promoverá la resolución alternativa de disputas, dispondrá la protección de víctimas y testigos y defenderá el interés público tutelado por la ley.”*
16. *El Decreto No. 398-01, de fecha 20 de marzo de 2001, concedió el beneficio de la incorporación de algunas asociaciones, dentro de las cuales se encuentra la FEDERACIÓN DOMINICANA DE MUNICIPIOS (FEDOMU), de la cual sus estatutos expresan que “es una organización nacional, apartidista, de interés público y social, no discriminatoria por cuestiones políticas, raciales, de sexo, religiosas o ideológicas, que asocia y representa a los Municipios y Distritos Municipales de República Dominicana, para el impulso del desarrollo y la democracia municipal”.*
17. *La ley de Educación Superior Ciencia y Tecnología establece: “la educación superior es fundamental para el desarrollo de la sociedad, en tanto que de ella depende su capacidad de innovación y promueve la producción, apropiación y aplicación del conocimiento para el desarrollo humano y sostenible, y la promoción de valores y aptitudes que tiendan a la realización del ser humano, ampliando sus posibilidades de contribuir al desarrollo de la sociedad en su conjunto y a la producción de bienes y servicios.”*
18. *Las universidades son instituciones llamadas, por razón de esencia, finalidad y objetivos a establecer vías de cooperación que fomenten el desarrollo en la sociedad.*
19. *En fecha 21 de agosto del 2012, el Presidente Constitucional de la República, Lic. Danilo Medina, dictó el Decreto No. 491-12, mediante el cual se crea la Dirección General de Programas Especiales de la Presidencia (DIGEPEP), con la finalidad de fomentar el desarrollo de las capacidades y oportunidades que permitan reducir la pobreza y la exclusión social con un enfoque de derechos, integral, sistemático*



y con una base territorial a partir de la generación de la corresponsabilidad social y de promoción de la acción coordinada y concentrada de entes gubernamentales.

- 20. La falta de Declaración en el Registro Civil, afecta y tiene incidencia en derechos fundamentales, tales como, la educación, el trabajo, la salud, seguridad social, entre otros, generando una situación de pobreza y exclusión social, que, en varios casos, afecta varias generaciones de una misma familia.*
- 21. Según datos del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), el seis por ciento (6%) de la población de la República Dominicana, carece de acta de nacimiento.*
- 22. En vista de esta situación, la Presidencia de la República, a través de la Dirección General de Programas Especiales de la Presidencia (DIGEPEP), ha creado el programa Soy Persona, mediante el cual, el Gobierno Central pretende establecer una alianza estratégica de cooperación y articulación entre las entidades que intervienen en el proceso para la expedición de Actas de Nacimiento, en los casos de Registro tardío.*
- 23. En este esfuerzo también, se ha incluido la colaboración de los estudiantes de derecho de todas las universidades del país y la participación ciudadana, a través de Juntas de Vecinos y organizaciones comunitarias coordinadas por los Ayuntamientos, lo que implica el involucramiento de la población en la solución de este problema.*
- 24. En esencia, las instituciones firmantes del presente acuerdo, buscan estandarizar y agilizar el procedimiento promoviendo cambios administrativos y adoptando medidas que simplifiquen los procesos, disminuyan los tiempos y permitan superar los obstáculos del Registro Tardío.*
- 25. Si bien es cierto que la función esencial de las Universidades es la educación superior, no menos cierto es que están llamadas a establecer vías de cooperación que fomenten el desarrollo de la sociedad y en ese sentido la formación de profesionales de nivel, requiere crear conciencia y procesos de participación ciudadana que involucren a los estudiantes en el crecimiento y transformación de nuestro país.*



Por tanto y en el entendido de que el preámbulo que antecede, forma parte integral del presente acuerdo, las partes:

HAN DECIDIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

Artículo Primero: Objeto. Por medio del presente Acuerdo, LAS PARTES, establecen los mecanismos de colaboración que permitan resolver los problemas de sub-registro o Registro Tardío que afectan a miles de dominicanos, generando una situación de exclusión social y vulnerabilidad.

Artículo Segundo: Obligaciones de la Junta Central Electoral:

- a. Realizar campañas de registro tardío especialmente focalizadas en niños, niñas, adolescentes y personas vulnerables.*
- b. Ofrecer mensualmente, información sobre el porcentaje de personas registradas.*
- c. Brindar apoyo técnico y capacitación a los empleados de las oficialías, estudiantes universitarios que participen del programa, personal de los Ayuntamientos y de las demás instituciones firmantes.*
- d. Designar un Coordinador o representante ante la comisión de evaluación del programa.*
- e. Promover cambios administrativos y dictar Resoluciones que simplifiquen el proceso, disminuyan los tiempos y permitan superar obstáculos al Registro de Nacimiento Tardío.*

Artículo Tercero: Obligaciones del Poder Judicial:

- a. En caso de que el Tribunal informe que posee mora judicial, en las solicitudes de ratificaciones de actas objeto del presente acuerdo, designar Jueces Liquidadores, a fin encaminar un proyecto para erradicar la misma en el menor tiempo posible.*
- b. Designar un Coordinador o representante ante la comisión de evaluación del programa.*
- c. En caso de ser necesario, promover cambios administrativos y dictar Resoluciones que simplifiquen el proceso, disminuyan los*



tiempos y permitan superar obstáculos al Registro de Nacimiento Tardío.

- d. Ofrecer periódicamente información sobre la cantidad de sentencias de ratificaciones de actas de nacimiento.*

Artículo Cuarto: Obligaciones de la Procuraduría General de la República:

- a. Designar un equipo de Fiscales Adjuntos que emita los dictámenes u opiniones y apodere a los Tribunales correspondientes.*
- b. Designar un Coordinador o representante ante la comisión de evaluación del programa.*
- c. Promover cambios administrativos y dictar Resoluciones que simplifiquen el proceso, disminuyan los tiempos y permitan superar obstáculos al Registro de Nacimiento Tardío.*
- d. Ofrecer mensualmente, información sobre la cantidad de Dictámenes expedidos y expedientes tramitados.*

Artículo Quinto: Obligaciones de las Universidades:

- a. Establecer pasantías o prácticas a los estudiantes de las escuelas de derecho para ayudar a instrumentar expedientes de Declaración tardía y dar acompañamiento a los procesos.*
- b. Promover, jornadas de registro tardío especialmente focalizadas en niños, niñas, adolescentes y personas vulnerables en coordinación con la Junta Central Electoral (JCE) y la Dirección General de Programas Especiales de la Presidencia (DIGEPEP).*
- c. Designar un Coordinador o representante ante la comisión de evaluación del programa.*
- d. Designar un Coordinador o representante que dé seguimiento al trabajo realizado por los estudiantes, quien realizara esta función junto con el representante designado por la Dirección General de Programas Especiales de la Presidencia (DIGEPEP).*
- e. Realizar talleres de capacitación a los estudiantes, en coordinación con la Junta Central Electoral (JCE) y la Dirección General de Programas Especiales de la Presidencia (DIGEPEP).*



Artículo Sexto: Obligaciones de la Federación Dominicana de Municipios (FEDOMU):

- a. Coordinar la integración y participación de los Municipios al programa soy persona que desarrolla la DIGEPEP.
- b. Designar un coordinador o representante ante la comisión de evaluación del programa.
- c. Promover en coordinación con los Ayuntamientos, jornadas de Registro tardío.
- d. Coordinar con la DIGEPEP y la Junta Central Electoral, talleres de capacitación a las juntas de vecinos y organizaciones comunitarias de los Municipios

Artículo Séptimo: Obligaciones de la DIGEPEP: La DIGEPEP, a través del programa de lucha a la pobreza extrema e inclusión social Soy Persona, se obliga a:

- a. Articular a través de sus políticas públicas, junto con las instituciones firmantes, la participación comunitaria y ciudadana en los procesos de Registro tardío.
- b. Promover, jornadas de registro tardío especialmente focalizadas en niños, niñas, adolescentes y personas vulnerables en coordinación con la Junta Central Electoral (JCE), la Federación Dominicana de Municipios y las Universidades.
- c. Designar un Coordinador o representante ante la comisión de evaluación del programa.
- d. Designar un Coordinador o representante que dé seguimiento al trabajo realizado por los estudiantes, quien realizara esta función junto con el representante designado por la Dirección General de Programas Especiales de la Presidencia (DIGEPEP).
- e. Realizar talleres de capacitación a los estudiantes de las escuelas de derecho, en coordinación con la Junta Central Electoral (JCE).

Artículo Octavo: De las Pasantías o Prácticas. Además de las prácticas que realizaran los estudiantes de derecho concernientes a la instrumentación de expedientes y seguimiento a los procesos; queda claramente establecido entre LAS PARTES, que las instituciones que



intervienen en el procedimiento de Registro Tardío contemplado por la Ley 659 del 17 de julio de 1944 sobre actos del Estado Civil y sus modificaciones, podrán reclutar estudiantes de derecho de las Universidades firmantes para labores administrativas, tales como, digitación, archivo, correspondencia, trámite y otras diligencias, si fuere necesario, por el incremento de la cantidad de expedientes a procesar.

Párrafo I: En este caso, los estudiantes deberán ser propuestos por las Universidades, en base a los requerimientos que establezcan las partes. La aceptación de pasantías será conforme a los procedimientos internos de cada institución y según sus necesidades y disponibilidad.

Párrafo II: Los estudiantes que realicen las pasantías en las instituciones firmantes, recibirán una remuneración mensual de Cinco Mil Pesos (RD\$5,000.00) por parte de La Dirección General de Programas Especiales de la Presidencia (DIGEPEP), para lo cual se creara un fondo de Seis Millones de Pesos con 00/100 (RD\$ 6,000,000.00) por año.

Párrafo III: La forma de pago deberá ser consensuada por las partes.

Párrafo IV: El Poder Judicial no emitirá ningún pago, emitirá una certificación de realización de pasantía a los fines de procurar el pago del pasante ante la institución correspondiente.

Artículo Noveno. De los mecanismos de Control. LAS PARTES acuerdan establecer un sistema o mecanismo de control digital que permita monitorear el curso de los expedientes y verificar en qué fase se encuentra el proceso, bien sea en la Oficialía del Estado Civil, Ministerio Público o tribunal correspondiente.

Párrafo I: Este sistema de control servirá para ofrecer datos estadísticos concretos sobre los resultados del programa que, mediante el presente acuerdo, asumen LAS PARTES.

Párrafo II: Cualquier actividad u obligación que implique el desembolso de dinero como consecuencia de este acuerdo, debe ser validada por las partes involucradas.

Artículo Décimo. De la Reunión de los Coordinadores. Los coordinadores designados por LAS PARTES, se reunirán una vez al mes, para evaluar los avances del Plan y llegar a acuerdos necesarios para resolver dificultades y garantizar la ejecución del mismo, así mismo, podrán hacer recomendaciones a las instituciones que intervienen en el



proceso, Junta Central Electoral, Ministerio Público, Poder Judicial, FEDOMU, DIGEPEP y las Universidades, sobre aspectos administrativos tendentes a agilizar y hacer más eficiente el proceso.

Artículo Decimoprimerro: Derecho Administrativo. Para lo no previsto en este acto las Partes se registrarán por las normas del derecho administrativo de la República Dominicana y en aquellos casos en que no exista una disposición administrativa o la del derecho común.

Artículo Decimosegundo. Vigencia. La vigencia del presente acuerdo será de tres (03) años, cualquiera de LAS PARTES podrá terminarlo, poniendo en conocimiento de las demás partes dicho término, mediante aviso por escrito con treinta (30) días de anticipación.

Artículo Decimotercero. Modificaciones. LAS PARTES, acuerdan, que cualquier sustitución adición o modificación que se realice al presente convenio, se hará de forma escrita y de común acuerdo, sin perjudicar los derechos y obligaciones que surjan de este pacto, antes o en la fecha de dicha revisión, modificación o enmienda.

Hecho y firmado en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los () días del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018) (Dominium 550496), DECIDIÉNDOSE aprobar el proyecto de acuerdo.

27. *EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL APRUEBA LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 29.2 DE LA RESOLUCIÓN NO. 03-2014 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2014, QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO INTERNO DEL PODER JUDICIAL.*

28. *Oficio DRP/002/2018 de fecha 08 de enero de 2018, suscrito por Yunior R. Ramos Báez, Encargado Registro de Personal, el cual dice: "En atención al oficio citado en la referencia, remitimos para su homologación las rescisiones de contrato efectivo al 04/01/2018, en virtud a que las plazas que dieron origen a sus ingresos concluyeron con los expedientes en los tribunales donde prestaban servicios, quedando sin efecto su designación provisional, según correo de fecha 04/12/2017 de la Dirección General de Administración y Carrera Judicial.*

COD.	INGRESO	NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA	DISTRITO JUD.	EFFECTIVO
19703	01/03/2017	Raydi Rafaelin Gómez Santos	Abogado Ayudante	Primera Sala de la Cámara Civil y	Santiago	04/01/2018



				Comercial del Juzgado de Primera Instancia.		
20153	05/06/2017	Yokaury Mercedes Báez Ramos	Abogado Ayudante	Primera Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia.	Santiago	04/01/2018
19955	15/05/2017	Yelitza Mireya Quiñones Brito	Oficinista	Primera Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia.	Santiago	04/01/2018
20134	29/05/2017	Sara Contreras Toribio	Oficinista	Primera Sala de la Cámara y Comercial del Juzgado de Primera Instancia.	Santiago	04/01/2018

(Visto por Justiniano Montero Montero) (Dominium 549826), DECIDIÉNDOSE mantener la contratación del personal debido a la necesidad de la jurisdicción civil.

- 29.** *Oficio No. 0434-2017 de fecha 20 de diciembre de 2017, suscrito por José A. Vargas Guerrero, Juez Coordinador de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional, el cual dice: “Cortésmente, por medio de la presente tengo a bien dirigirme a ustedes a fin de recabar su autorización en aras de corregir una distorsión que viene produciéndose en el sistema de archivo de la Oficina Judicial de Atención Permanente, tal distorsión está originando una duplicidad en la conservación de fotocopias de documentos que forman parte de expedientes que son depositados por duplicados por la fiscalía en esta jurisdicción, siendo remitido luego, uno de esos duplicados, al tribunal control de la fase preparatoria, dando pie a que se produzca un doble archivamiento de las copias de los mencionados documentos, ya que los mismos son archivados en Atención Permanente y en el tribunal control, lo que está causando una carga económica innecesaria para la institución, por cuanto estamos haciendo uso de cientos de cajas troqueladas para archivo, cuyo costo ronda los 48 pesos por unidad, además de la gran cantidad de espacio a que tenemos que hacer acopio.*

Es en ese sentido es que estamos procurando su autorización, con la finalidad de que las fotocopias que constan archivadas de los años 2016 y 2017, previa verificación del personal correspondiente, sean trituradas, y partir del año entrante solo se guarden en Atención Permanente las resoluciones judiciales conjuntamente con el



requerimiento del Ministerio Público. Hacemos la salvedad de que el manejo que se ha estado dando al respecto en el tribunal de marra, no obedece a ninguna disposición, sino a una práctica adoptada desde hace tiempo” (Visto por Justiniano Montero Montero) (Dominium 548693), DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud.

30. *Comunicación de fecha 03 de enero de 2018, suscrita por José Ramón Astacio Pichardo, Abogado, el cual dice:*

Quien suscribe, el LIC. JOSÉ RAMÓN ASTACIO PICHARDO, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0537360-9, abogado de los Tribunales de la República, con su gabinete legal abierto en la Avenida 27 de Febrero, esquina Abraham Lincoln, Unicentro Plaza, Local No. 49, Segundo Piso, Ensanche Piantini, de la ciudad de Santo Domingo, D. N., quien actúa en su calidad de abogado constituido y apoderado especial de los señores ERADY GARRIDO GARRIDO Y CATALINA CEDEÑO GARRIDO, dominicanos, mayores de edad, casados entre sí, provistos de las Cédulas de Identidad y Electoral Nos. 028-0025550-3 y 028-0025482-9, respectivamente, domiciliados y residentes en la calle La Luz No. 9, Sector Brisas del Llano II, Carretera Mella, Kilometro 1 1/2, de la ciudad de Higüey, Provincia La Altagracia, República Dominicana, tiene a bien solicitarle muy respetuosamente lo siguiente:

ÚNICO: Que tengáis a bien la expedición de una certificación del estatus en que se encuentra el expediente, cuyo DOMINIUN es el No. 536809 (anteriormente No. 530066), que concierne a querrela interpuesta por los poderdantes contra el alguacil OCTAVIO AUGUSTO MATERO ROSARIO. Ello así porque el embargo cuyos actos fueron instrumentados o notificados por dicho alguacil, la lectura de pliego está fijada para el día 16 de enero del 2018, EN LA CÁMARA CIVIL Y COMERCIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA ALTAGRACIA, siendo el persigiente, el SEÑOR BAUTISTA GONZÁLEZ JIMÉNEZ (Dominium 549603).

Nota de Secretaría General del Consejo del Poder Judicial:

- *Sobre el dominium 536809, el caso fue decidido por el Pleno del Consejo del Poder Judicial, según consta en su Acta 02/2018, en la cual se decidió sobre el:*

Oficio CPOJ-137/2017 de fecha 22 de noviembre de 2017, suscrito por Etanislao Radhamés Rodríguez F., y Fernando



Fernández Cruz, Comisión Permanente de Oficiales de la Justicia, recomendando que se acoja la opinión emitida por Inspectoría General y, en ese sentido, que se remita a la Comisión Disciplinaria Administrativa al ministerial Octavio Augusto Mateo Rosario, Alguacil Ordinario del Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de La Altagracia, a raíz de la denuncia hecha por el Licdo. José Ramón Astacio Pichardo, en representación de los Sres. Catalina Cedeño Garrido y Erady Garrido Garrido, en razón de que los hechos atribuidos y las pruebas aportadas, en cuanto a las notificaciones irregulares, reúnen las condiciones para ser remitida a la Comisión (Dominium 536809), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.

DECIDIÉNDOSE autorizar al Secretario General a emitir la certificación del estatus del expediente.

- 31.** *EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL APRUEBA LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 29.2 DE LA RESOLUCIÓN NO. 03-2014 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2014, QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO INTERNO DEL PODER JUDICIAL.*
- 32.** *Oficio CDC Núm. 0010/18 de fecha 3 de enero de 2018, suscrito por Justiniano Montero Montero, Director General de Administración y Carrera Judicial, el cual dice: “Les remitimos para su consideración, el estudio de factibilidad sobre la creación de un Juzgado de Paz especializado en Asuntos Municipales en San Pedro de Macorís, según anexos” (Dominium 549281), DECIDIÉNDOSE aprobar la creación del Juzgado de Paz para Asuntos Municipales.*
- 33.** *Oficio CDC Núm. 0019/18 de fecha 5 de enero de 2018, suscrito por Justiniano Montero Montero, Director General de Administración y Carrera Judicial, el cual dice: “Les remitimos para su consideración, la comunicación señalada en el anexo, mediante la cual la compañía ALTICE solicita la posibilidad de presentarnos a nuestros servidores sus productos brindándonos un trato preferencial y poniendo a nuestra disposición algunos beneficios relacionados con la telefonía móvil, planes de voz, internet y cable para el hogar.*

Para tal fin solicita autorización para habilitar una feria de 3 días, en el mes de febrero del corriente año, para ofrecernos esta propuesta a ubicar en área de nuestra preferencia, lo cual dejamos a la soberana apreciación del Consejo, la decisión a tomar” (Dominium 549959)



DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud y que la Dirección General de Administración y Carrera Judicial armonice el espacio con la empresa.

- 34.** *Comunicación de fecha 15 de enero de 2018, suscrita por el Licdo. Edgar Torres Reynoso, Secretario General, el cual dice: “Mediante la presente, le presentamos una idea que se le ocurrió al suscrito, consistente en la transmisión en vivo a través del portal del Poder Judicial, de las audiencias que sean celebradas en las salas que aloja este edificio de la Suprema Corte de Justicia, la Procuraduría General de la República y el Consejo del Poder Judicial. En ese sentido sería necesario instalar una cámara de amplio espectro que permita observar a todos los jueces y a las partes en cada una de sus bancadas.*

Por supuesto que, en caso de que el Consejo del Poder Judicial vea como positiva la siguiente idea, entendemos prudente que deba integrarse una comisión que presente dicho proyecto con sus costos y requisitos, la cual estaría integrada por el Departamento de Audiovisuales, la Dirección de Tecnología de la Información y la Dirección Administrativa” (Dominium 551129), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación. Se autoriza al presidente de la Suprema Corte de Justicia a socializar esta aprobación con los magistrados jueces de la Suprema Corte de Justicia.

- 35.** *Oficio DGHCJA Núm. 031/2018 de fecha 11 de enero de 2018, suscrito por la Licda. Mariloy Díaz Rodríguez, Directora Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa, el cual dice: “En atención a la disposición del Consejo del Poder Judicial del 4/12/2017 mediante el SGCPJ 3097/2017, en la cual se descentraliza las funciones de Recursos Humanos Jurisdicción Inmobiliaria (RRHH JI) de la Dirección de Gestión Humana (DGH), queremos señalar algunas consideraciones operativas y técnicas sobre el particular en la aplicación de la medida.*

Según la normativa vigente, el órgano central de administración del Sistema de Carrera y gestión de los recursos humanos del Poder Judicial es la Dirección General de Administración y Carrera Judicial (DGACJ). A estos fines asume la presentación de las propuestas de políticas, procedimientos y demás instrumentos técnicos de carácter general a ser aplicados a los servidores judiciales; con el cumplimiento de estas normas garantizamos la estandarización de la aplicación de los servicios y criterios utilizados en la gestión de recursos humanos de la institución. En tal sentido, a los fines de la gestión de los recursos humanos del Poder judicial, recomendamos mantener una política estándar para los distintos servidores judiciales, independientemente de quien asuma la gestión operativa de los mismos.



En razón de que la Dirección de Gestión Humana, está integrada por diferentes órganos técnicos que están a cargo de la gestión operativa de los servicios, registros y acciones propias de las actuaciones a ser aplicadas a los servidores judiciales, a continuación, procedemos a describir las principales acciones a cargo de cada División, a saber:

De la División de Estudios de Recursos Humanos:

- *Presentación de las estructuras organizacionales (manual de puestos)*
- *Creación y modificación de puestos*
- *Adición de plazas*
- *Estructura de salarios*
- *Entre otros.*

De la División de Reclutamiento y Selección:

- *Reclutamiento de candidatos*
- *Conformación del banco de elegibles*
- *Evaluación y preselección de candidatos*
 - *Evaluación curricular*
 - *Referencias si aplica*
 - *Evaluación psicológica y técnica*
 - *Entrevistas*
 - *Formularios y firmas*
 - *Asignación de salario.*
- *Trámite a Registro de Personal*
- *Homologación al Consejo del Poder Judicial*



- *Entre otros.*

De la División de Registro de Personal:

- *Mantener los registros actualizados a través del expediente físico y digital de los servidores judiciales*
- *Salvaguardar y controlar los expedientes físicos de los servidores judiciales.*
- *Registrar, revisar y aplicar todas las novedades de la nómina de los servidores judiciales, tales como: ingresos, ascensos, traslados, renunciaciones, cancelaciones, suspensiones, aumentos de salario, entre otros.*
- *Registrar las suplencias de los jueces titulares y los autos de designaciones de los jueces interinos.*
- *Certificaciones de trabajo a jueces y empleados activos, jubilados e inactivos*
- *Emisión de carnés de identificación laboral*
- *Licencias Médicas y por Maternidad.*
- *Licencias especiales y permisos.*
- *Vacaciones*
- *Analizar, registrar y comparar las declaraciones juradas de Jueces y funcionarios judiciales.*
- *Registrar las firmas de los Jueces, Registradores, Secretarios y Auxiliares de Secretarías de tribunales.*
- *Registro y control de la asistencia de los empleados*
- *Llevar el control y tramitar mensualmente el pago del bono vacaciones de los servidores judiciales correspondientes*
- *Entre otros.*

De la División de Evaluación del Desempeño:



- *Coordinar los procesos de evaluación del desempeño de los jueces miembros del Sistema de Carrera Judicial.*
- *Coordinar los procesos de evaluación del desempeño de los servidores administrativos judiciales.*
- *Gestionar el desarrollo y capacitación del personal administrativo con la Escuela Nacional de la Judicatura, INFOTEP y otras instituciones.*
- *Entre otros.*

De la División de Seguridad Social:

- *Gestión de los servicios de seguros de Salud, dental y de vida de la institución.*
- *Gestión de la inclusión y exclusión de los jueces y servidores judiciales y sus beneficiarios de los seguros.*
- *Recibir y analizar las solicitudes de pensión y/o jubilación sometidas por los servidores judiciales y tramitarlas para ser conocidas por el Comité de Retiro, Pensiones y Jubilaciones.*
- *Administración del Plan de Pensiones*
- *Gestión de los seguros de las propiedades de la Institución*
- *Trámite de préstamos con el Bco. de Reservas*
- *Elaboración y trámite de la nómina de bono Escolar.*
- *Coordinación del programa de Salud Integral y la Unidad de servicios médicos.*
- *Opiniones técnicas por solicitudes de ayuda.*
- *Manejo de la Orden al mérito y demás beneficios de los empleados.*
- *Entre otros.*

De la División de Nóminas:



- Preparar las nóminas de pago de salarios y prestaciones a empleados y ex empleados, así como las solicitudes de autorizaciones de pago.
- Preparar mensualmente el análisis de la nómina que acompaña el reporte del registro contable.
- Realizar el presupuesto de gastos generales y administrativos de las cuentas de sueldo, regalía pascual, vacaciones, bonos por antigüedad, préstamos, seguridad social y otros.
- Administrar los criterios operativos de pagos, beneficios, descuentos a empleados, impuestos sobre la renta, seguros y préstamos.
- Entre otros.

Como podrá observarse, de las funciones detalladas precedentemente y que son ejecutadas por las diferentes Divisiones que conforman la Dirección de Gestión Humana, hay una estrecha y casi inseparable relación entre las Divisiones de Reclutamiento, Registro y Estudios de personal pues la interacción de ellas con las informaciones, acciones y procesos que se deben ejecutar es fundamental para que puedan llegar los insumos correspondientes a la División de nóminas y Seguridad Social.

En ese sentido y a fin de asegurar la correcta implementación de la disposición SGCPJ 3097/2017, las tareas correspondientes a las Divisiones de Reclutamiento, Registro y Estudios de Personal deberán ser asumidas por Recursos Humanos de la Jurisdicción Inmobiliaria, quien a su vez tendrá tal y como lo establece el acta, la responsabilidad de presentar dichas actuaciones directamente ante la Comisión Permanente de Reclutamiento y Selección de Personal, de acuerdo a las pautas y parámetros establecidos por la misma, quien estará supliendo las funciones de la Dirección de Gestión Humana.

Los pasos necesarios para realizar esta implementación consisten básicamente en que Recursos Humanos de la JI asuma directamente la tarea de realizar las acciones en el Sistema de gestión de Recursos Humanos, Eikon, correspondiente al reclutamiento, registro de personal y generación de códigos y asignación de salarios; para luego proceder al envío de los archivos correspondiente a la División de nóminas y de seguridad social. Para ello, deberá coordinarse con la Dirección de



Tecnología a fin de que provea a dicho Departamento de los accesos necesarios para realizar dichas funciones.

Proponemos que sólo se cree el acceso a la base de datos del Sistema de Gestión Eikon para que ellos puedan alimentar el mismo pues no sería recomendable la separación de la base de datos por un tema de integralidad de la data en cuanto al historial del empleado

A fin de ejecutar la correspondiente aprobación y para que en modo alguno afecte los servicios brindados en detrimento de nuestros servidores judiciales, durante esta etapa de implementación y traspaso de funciones a Recursos Humanos de JI, la división de estudios de recursos humanos estará apoyándoles en la retroalimentación y gestión de los puntos críticos del proceso, como lo son:

- *Análisis de plazas para las vacantes en proceso,*
- *Asignación de salarios y apoyo en los registros del sistema de gestión vigente - Eikon.*

Finalmente, recomendamos para fines de su consideración, que para llevar a cabo el proceso de descentralización de los procesos de recursos humanos de la Jurisdicción Inmobiliaria sean aprobadas las siguientes acciones:

PRIMERO: Separar la base de datos del Sistema de Gestión de Recursos Humanos, Eikon, con los servidores del Consejo del Poder Judicial y los de la Jurisdicción Inmobiliaria, de manera que se manejen de forma independiente.

SEGUNDO: Que las tareas desempeñadas por las Divisiones de Reclutamiento, Registro de Personal y Estudio de recursos humanos pasen a ser manejadas y asumidas directamente por Recursos Humanos de la Jurisdicción Inmobiliaria.

TERCERO: Que tal y como lo establece el acta SGCPJ 3097/2017, los casos de ingresos, adiciones, reclasificaciones, y demás acciones concernientes a Recursos Humanos de la JI, deberá ser presentado para consideración a la Comisión Permanente de Reclutamiento y Selección de Personal de acuerdo a las pautas y parámetros establecidos por la misma, quien estará supliendo las funciones de la



Dirección de Gestión Humana, y posteriormente realizará las recomendaciones de lugar al Consejo del Poder Judicial.

CUARTO: Que se disponga mantener la gestión de los servidores de la JI en los subsistemas de Evaluación del Desempeño, Seguridad Social y la División de nóminas de esta Dirección de Gestión Humana; en pro de la racionalización y eficacia de los recursos y servicios ofertados y demandados, brindando así el expertiz de los órganos técnicos constituidos a estos fines.

QUINTO (transitorio): Que a fin de ejecutar la correspondiente aprobación y para que en modo alguno afecte los servicios brindados en detrimento de nuestros servidores judiciales, durante esta etapa de implementación y traspaso de funciones a Recursos Humanos de JI, la división de estudios de recursos humanos estará apoyándoles en la retroalimentación y gestión de los puntos críticos del proceso, como lo son los análisis de plazas para las vacantes en proceso, asignación de salarios y apoyo en los registros del sistema de gestión vigente - Eikon.

Dejamos a consideración de ese Honorable Consejo la decisión a tomar” (Visto por Justiniano Montero Montero) (Dominium 550892), DECIDIÉNDOSE remitir a los estudios de los consejeros. Y colocar para la sesión del 31 de enero de 2018.

- 36.** *Oficio DRP/005/2017 de fecha 08 de enero de 2018, suscrito por Yunior R. Ramos Báez, Encargado de Registro de Personal, el cual dice: “Mediante la presente solicitamos la destitución por abandono de labores del Sr. Michael Alexander Martínez González, Oficinista del Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia de Peravia, en virtud de que el mismo estuvo de licencia médica desde el día 11/12/2017, y debió reintegrarse a sus labores el día 21/12/2017.*

Esta división hizo contacto telefónico con el Sr. Martínez, al número 829-629-9106, verificando el abandono del cargo por haber “tenido problemas con una compañera”; además, se verificó que está consciente de que el abandono traerá como consecuencia la destitución.

Hacemos la presente tramitación en virtud del inciso 11 del artículo 91 del Reglamento de Carrera Administrativa Judicial, que establece: “Son faltas graves, que dan lugar a destitución, lo siguiente: Dejar de asistir al trabajo durante tres días consecutivos, injustificadamente, incurriendo en abandono del cargo” (Visto por Justiniano Montero



Montero) (*Dominium* 549891), **DECIDIÉNDOSE** acoger la recomendación.

37. Oficio DP y P 158 de fecha 24 de octubre de 2017, suscrito por la Licda. Cristiana Fulcar Pérez, Directora Planificación y Proyectos, el cual dice: “Cortésmente, con relación al oficio de referencia y en atención a su requerimiento para la presentación de la estructura operativa para la puesta en funcionamiento de la Secretaría Común de los Tribunales de Tierras con sede en el Distrito Judicial de Santiago, remitimos, para los fines de lugar, la propuesta trabajada en ese sentido por esta Dirección, la cual ha sido revisada y consensuada con el Magistrado Fabio Guerrero, Juez Presidente del Tribunal Superior de Tierras del Departamento Norte. La misma comprende la definición de las unidades que integrarán la estructura organizativa la Secretaría Común y las funciones a ser desarrolladas por cada uno de los puestos a ser considerados dentro de la misma. Para su implementación será necesario la evaluación, redistribución y capacitación del personal actual para el desarrollo de las nuevas funciones, así como adecuar las instalaciones físicas a los requisitos funcionales de la Secretaría Común” (*Dominium* 541520), **DECIDIÉNDOSE** aprobar la estructura de la Secretaría común.

38. Comunicación de fecha 7 de noviembre de 2017, suscrita por la Mag. Nancy I. Salcedo Fernández Jueza Presidenta de la Corte de Trabajo, Mag. Francisca G. Garcia de Fadul, Jueza Presidente de la Corte Penal, Mag. Altagracia Ufre, Jueza Presidente de la Corte de Apelación Civil, Mag. Fabio Guerrero, Presidente del Tribunal de Tierras de la Zona Norte y el Mag. Juan Anibal Rodríguez, Juez Presidente de la Corte de Niños, Niñas y Adolescentes, el cual dice:

Quienes suscriben, Magistrados Presidentes y Presidentas de Cortes del Departamento Judicial de Santiago, tenemos a bien a presentarle a la Licda. María Elizabeth Martínez Checo, para que sea tomada en cuenta en el cargo de la Dirección del Departamento Administrativo de este Palacio de Justicia.

La señora Martínez Checo (código de empleada: 8052) es Licenciada en Administración de Empresas y Magister en Administración de Empresas, Mención Gestión Empresarial.

Ingresó al Poder Judicial en fecha 11 de febrero del año 2004 como recepcionista, y luego pasó a dirigir al departamento de almacén. Actualmente está nombrada en el cargo de Asistente Administrativa, y



desempeña la función de Encargada Administrativa de manera interina desde el 31 de mayo del año 2017 a la fecha, supliendo al Lic. Marcos Cepeda, quien está de licencia médica con recomendación de pensión.

Cabe destacar que desde el año 2009, cuando ocupada la posición de Encargada de Almacén del Palacio de Justicia de Santiago, empezó a cubrir vacaciones, permisos y licencias del Licenciado Marcos Cepeda, lo que refleja su experiencia en ese departamento.

Entendemos que la Licenciada Martínez Checo es la persona idónea porque cuenta con la experiencia suficiente y capacidad necesaria para ocupar dicho puesto, pues, hemos comprobado que entra dentro del rango del escalafón exigido por la institución y su labor está apegada a los principios éticos que rigen nuestro sistema judicial” (Dominium 543647), DECIDIÉNDOSE designarla como Encargada Administrativa del departamento judicial de Santiago.

39. *EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL APRUEBA LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 29.2 DE LA RESOLUCIÓN NO. 03-2014 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2014, QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO INTERNO DEL PODER JUDICIAL.*

40. *Oficio CDC Núm. 0014/18 de fecha 4 de enero de 2018, suscrito por Justiniano Montero Montero, Director General de Administración y Carrera Judicial, el cual dice: “Visto el informe que nos remite la Magistrada Procuradora Fiscal del Distrito Judicial de Valverde, el cual versa en el sentido siguiente: -En fecha 22 de diciembre del año 2017, se puso unos documentos a secar bajo el sol en el patio trasero del Palacio de Justicia de Valverde, en el área de evidencias de la Fiscalía, lugar donde se guardan cuerpos del delito; al poco tiempo el personal de seguridad del lugar reportó que una persona se encontraba allí grabando y tomándole fotos a los documentos y vehículos que allí se encontraban y al llamársele la atención reacciono de forma agresiva (ver anexo).*

Entendemos que procede disponer una prohibición a que se admitan grabaciones en los lugares sensibles, donde funcionan determinados departamentos, en los cuales se encuentran cuerpos del delito, salvo autorización de las autoridades judiciales correspondientes.

Llamo vuestra atención, en el sentido de que según varios videos que se anexan, se van suscitando grabaciones que pudieron representar



*atentados manifiestos al orden público” (Dominium 550284/549693),
DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.*

- 41.** *EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL APRUEBA LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 29.2 DE LA RESOLUCIÓN NO. 03-2014 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2014, QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO INTERNO DEL PODER JUDICIAL.*
- 42.** *EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL APRUEBA LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 29.2 DE LA RESOLUCIÓN NO. 03-2014 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2014, QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO INTERNO DEL PODER JUDICIAL.*
- 43.** *EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL APRUEBA LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 29.2 DE LA RESOLUCIÓN NO. 03-2014 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2014, QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO INTERNO DEL PODER JUDICIAL.*
- 44.** *EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL APRUEBA LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 29.2 DE LA RESOLUCIÓN NO. 03-2014 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2014, QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO INTERNO DEL PODER JUDICIAL.*
- 45.** *EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL APRUEBA LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 29.2 DE LA RESOLUCIÓN NO. 03-2014 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2014, QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO INTERNO DEL PODER JUDICIAL.*
- 46.** *EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL APRUEBA LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 29.2 DE LA RESOLUCIÓN NO. 03-2014 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2014, QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO INTERNO DEL PODER JUDICIAL.*
- 47.** *EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL APRUEBA LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 29.2 DE LA RESOLUCIÓN NO. 03-2014 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2014, QUE*



ESTABLECE EL REGLAMENTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO INTERNO DEL PODER JUDICIAL.

- 48.** *EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL APRUEBA LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 29.2 DE LA RESOLUCIÓN NO. 03-2014 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2014, QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO INTERNO DEL PODER JUDICIAL.*
- 49.** *EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL APRUEBA LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 29.2 DE LA RESOLUCIÓN NO. 03-2014 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2014, QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO INTERNO DEL PODER JUDICIAL.*
- 50.** *EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL APRUEBA LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 29.2 DE LA RESOLUCIÓN NO. 03-2014 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2014, QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO INTERNO DEL PODER JUDICIAL.*
- 51.** *EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL APRUEBA LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 29.2 DE LA RESOLUCIÓN NO. 03-2014 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2014, QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO INTERNO DEL PODER JUDICIAL.*
- 52.** *EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL APRUEBA LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 29.2 DE LA RESOLUCIÓN NO. 03-2014 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2014, QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO INTERNO DEL PODER JUDICIAL.*
- 53.** *EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL APRUEBA LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 29.2 DE LA RESOLUCIÓN NO. 03-2014 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2014, QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO INTERNO DEL PODER JUDICIAL.*
- 54.** *EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL APRUEBA LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 29.2 DE LA RESOLUCIÓN NO. 03-2014 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2014, QUE*



ESTABLECE EL REGLAMENTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO INTERNO DEL PODER JUDICIAL.

- 55.** *EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL APRUEBA LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 29.2 DE LA RESOLUCIÓN NO. 03-2014 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2014, QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO INTERNO DEL PODER JUDICIAL.*
- 56.** *EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL APRUEBA LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 29.2 DE LA RESOLUCIÓN NO. 03-2014 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2014, QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO INTERNO DEL PODER JUDICIAL.*
- 57.** *Oficio CPSRSA-422/2017 de fecha 2 de enero de 2018, suscrito por el Dr. Mariano Germán Mejía y Etanislao Radhamés Rodríguez Ferreira., Comisión Permanente de Selección y Reclutamiento de Servidores Administrativos, recomendando acoger la opinión de la Dirección de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa, en atención al oficio Núm. 174/2017 de fecha 12/06/2017, suscrito por el Mag. Bernabel Moricete Fabián, Juez Presidente de la Corte de Apelación de Niños, Niñas y Adolescentes del Departamento Judicial de La Vega, mediante el cual solicita la adición de plaza de Abogado Ayudante para que asista al juez en la elaboración de proyectos de decisiones, a los fines de agilizar las labores y garantizar una justicia oportuna y eficiente, para la cual recomienda a la Sra. Josefina A. Hernández Abreu, Secretaria de esta Corte.*

En tal sentido, Gestión Humana, luego de validar la estructura de puestos y plazas y verificar el personal con el que cuenta la Corte de Apelación de Niños, Niñas y Adolescentes del Departamento Judicial de La Vega, procedió a realizar un análisis de la carga laboral, en base a las estadísticas del año 2016, así como al período enero – septiembre del año en curso, las cuales evidencian un promedio de casos por día de 0.38 y 0.44 respectivamente (ver anexo).

En virtud de lo antes expuesto, Gestión Humana, entiende no oportuna la adición de una (1) plaza de Abogado Ayudante para la Corte de Apelación de Niños, Niñas y Adolescentes del Departamento Judicial de La Vega, ya que la carga laboral existente indica que la misma puede manejarse con el personal que posee esta Corte.



Respecto a la designación de la Sra. Josefina A. Hernández Abreu como Abogada Ayudante, la precitada Dirección recomienda que la misma sea sometida al proceso de evaluación de la División de Reclutamiento y Selección de Personal para ser tomada en cuenta en las vacantes que surjan dentro de la Institución (Dominium 523695), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.

- 58.** *Oficio CPSRSA-423/2017 de fecha 2 de enero de 2018, suscrito por el Dr. Mariano Germán Mejía y Etanislao Radhamés Rodríguez Ferreira., Comisión Permanente de Selección y Reclutamiento de Servidores Administrativos, recomendando acoger la opinión de la Dirección de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa, en atención al oficio Núm. 00254/2017 de fecha 21/08/2017, suscrito por el Mag. Bernabel Moricete Fabián, Juez Presidente de la Corte de Apelación de Niños, Niñas y Adolescentes del Departamento Judicial de La Vega, mediante el cual solicita la creación y/o asignación de chofer para la Presidencia de la Corte.*

En tal sentido, Gestión Humana, a causa del requerimiento presentado, propone la adición de una (01) plaza de Chofer en la Corte de Apelación de Niños, Niñas y Adolescentes del Departamento Judicial de La Vega, con un salario de RD\$24,240.00 que implica un impacto en la nómina de RD\$28,699.05 mensual y RD\$402,868.58 anual por concepto de salario y beneficios (Dominium 533107), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.

- 59.** *Oficio CPSRSA-424/2017 de fecha 2 de enero de 2018, suscrito por el Dr. Mariano Germán Mejía y Etanislao Radhamés Rodríguez Ferreira., Comisión Permanente de Selección y Reclutamiento de Servidores Administrativos, recomendando acoger bajo el sistema de ahorro programado la solicitud tramitada por la División de Reclutamiento y Selección de Personal, referente al nuevo ingreso bajo la modalidad de contrato de la Sra. Belkis D. Beltré Ozoria, Cédula de Identidad y Electoral Núm. 023-0078897-9, de 44 años de edad, en la posición de Agente de Conservación de Custodia y Servicio de Archivo Permanente, por la renuncia de Rilyn D. de La Cruz Amparo (Dominium 542828), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.*

- 60.** *Oficio CPSRSA-425/2017 de fecha 2 de enero de 2018, suscrito por el Dr. Mariano Germán Mejía y Etanislao Radhamés Rodríguez Ferreira., Comisión Permanente de Selección y Reclutamiento de Servidores Administrativos, recomendando acoger la opinión de la Dirección de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa, en atención al oficio*



Núm. 02118/2017 de fecha 06/10/2017, suscrito por la Magistrada Juana P. Silverio Martínez, Jueza del Juzgado de Paz Ordinario de Jarabacoa, mediante el cual solicita la adición de una (1) plaza de Oficinista, a los fines de agilizar las labores y garantizar una justicia oportuna y eficiente; asimismo, que cubra tanto a la Secretaria como a la Oficinista de este Juzgado.

En tal sentido, Gestión Humana, luego de analizar la carga laboral mediante las estadísticas de los casos entrados durante el año 2016 y el período enero-octubre del año 2017, así como el capital humano con el que cuenta el tribunal, emite opinión no favorable al requerimiento de la Magistrada Silverio Martínez, en virtud de que según la carga laboral evidenciada puede ser manejada con el personal existente.

Respecto al disfrute de las vacaciones y licencia de la Secretaria y la Oficinista, se recomienda solicitar de manera oportuna los servicios de un personal por cierto tiempo, que pueda cubrir las mismas cuando fuese necesario (Dominium 539442), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.

- 61.** *Oficio CPSRSA-426/2017 (bis) de fecha 2 de enero de 2018, suscrito por el Dr. Mariano Germán Mejía y Etanislao Radhamés Rodríguez Ferreira., Comisión Permanente de Selección y Reclutamiento de Servidores Administrativos, recomendando acoger la opinión de la Dirección de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa, en atención al oficio Núm. 14 de fecha 24/10/2017, suscrito por el Lic. Martín Reyes Tremols, Encargado Administrativo del Distrito Judicial Valverde, mediante el cual solicita la adición de una (1) plaza de Soporte Técnico a los fines de resolver los problemas técnicos que se presenten con mayor rapidez, ya que el personal actual para brindar estos servicios no es suficiente para cubrir todas las peticiones que reciben.*

En tal sentido, Gestión Humana, a fin de identificar la necesidad de adicionar la plaza solicitada, procedió a verificar las solicitudes realizadas a la Oficina de Tecnologías Regional, Zona Norte por el Distrito Judicial de Valverde durante el período enero-agosto 2017, teniendo un total de 21 servicios técnicos, con un promedio de tres (3) solicitudes mensuales con un nivel de complejidad bajo.

En virtud de lo expuesto y atendiendo a la carga laboral evidenciada, Gestión Humana entiende que esta puede ser manejada por el personal actual de la Oficina de Tecnologías Regional, Zona Norte, por tanto,



emite opinión no favorable al requerimiento anterior (Dominium 504904), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.

- 62.** *Oficio CPSRSA-427/2017 de fecha 2 de enero de 2018, suscrito por el Dr. Mariano Germán Mejía y Etanislao Radhamés Rodríguez Ferreira., Comisión Permanente de Selección y Reclutamiento de Servidores Administrativos, recomendando acoger la opinión de la Dirección de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa, en atención a la solicitud de incentivo académico suscrita por la Servidora Judicial Administrativa Luz del Carmen Arias Lara, Oficinista en funciones de Abogado Receptor de los Tribunales de la Jurisdicción Inmobiliaria.*

La Sra. Arias Lara, solicita el incentivo académico para realizar una Maestría en Derecho Inmobiliario en la UASD.

Es importante señalar que la solicitante no tiene abierto ningún proceso disciplinario, y en su evaluación del desempeño obtuvo una puntuación de 84.18.00 con una calificación promedio.

La institución cuenta con disponibilidad financiera para la ejecución de la presente solicitud de RD\$40,000.00 (Dominium 540155), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.

- 63.** *Oficio CPSRSA-428/2017 de fecha 2 de enero de 2018, suscrito por el Dr. Mariano Germán Mejía y Etanislao Radhamés Rodríguez Ferreira., Comisión Permanente de Selección y Reclutamiento de Servidores Administrativos, recomendando el rechazo de la solicitud de reingreso a la Institución del Sr. Ricardo Guillermo Lara Arias (Dominium 534381), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.*

- 64.** *Oficio CPSRSA-429/2017 de fecha 2 de enero de 2018, suscrito por el Dr. Mariano Germán Mejía y Etanislao Radhamés Rodríguez Ferreira., Comisión Permanente de Selección y Reclutamiento de Servidores Administrativos, recomendando acoger la opinión de la Dirección de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa, en atención al oficio de fecha 27/09/2017, remitido por la Mag. María C. Valenzuela, Jueza del Juzgado de Paz de Fundación, Barahona, mediante el cual solicita la adición de una (1) plaza de Oficinista, en virtud de que no cuentan con personal que se quede en la Secretaría mientras el Secretario y el Alguacil se encuentran en audiencia alegando así que es un problema tanto para la seguridad de los expedientes y equipos de trabajo, como para la atención a los usuarios de este Juzgado.*



En tal sentido, Gestión Humana, luego de analizar la carga laboral mediante las estadísticas de los casos entrados durante el año 2016 y el período enero – septiembre del año 2017, así como el capital humano con el que cuentan, y en vista de que las audiencias son celebradas una vez por semana, emite opinión no favorable al requerimiento de la Magistrada Valenzuela Pérez, en virtud de que según la carga laboral evidenciada, la misma puede ser manejada con el personal existente (Dominium 538516), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.

- 65.** *Oficio CPSRSA-430/2017 de fecha 2 de enero de 2018, suscrito por el Dr. Mariano Germán Mejía y Etanislao Radhamés Rodríguez Ferreira., Comisión Permanente de Selección y Reclutamiento de Servidores Administrativos, recomendando acoger la opinión de la Dirección de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa, en atención al oficio remitido por la Arquitecta Elisa Medina Espinosa, Encargada del Departamento Administrativo de la Suprema Corte de Justicia, mediante la cual solicita el cambio de designación del Sr. José Timo Selis, Albañil de ese Departamento Administrativo, para que en lo adelante se denomine Maestro Constructor, debido a que el mismo además de que desempeña las funciones de Albañil, también realiza trabajos de pintura y herrería en las áreas que lo soliciten.*

En tal sentido, Gestión Humana informa que, en fecha 16/06/2005 el Sr. José Timo Selis, ingresa al Poder Judicial mediante contrato, ocupando el puesto de Albañil y desde ese entonces se desempeña en dicha posición, devengando un salario de RD\$15,840.00, corresponde al puesto que ocupa y fue establecido tomando en consideración las responsabilidades y nivel académico del puesto. Se verifica también que el mismo percibe una dieta por labores extraordinarias, por un valor de RD\$5,000.00.

En cuanto a la solicitud de designación como Maestro Constructor, se indica que dicha figura no está contemplada en la estructura de puestos de la Institución.

Cabe destacar que un Maestro Constructor está llamado a dirigir al personal que realiza la construcción de las obras o edificaciones, mientras que el albañil realiza las funciones de construir, reparar y modificar las obras y edificaciones, en atención a las instrucciones dadas por el Maestro Constructor. Estas funciones se encuentran plasmadas en el perfil de puesto del Ingeniero Supervisor de la Unidad de Obras del Depto. de Infraestructura Física.



Respecto a las labores de pintura que realiza el Sr. Timo, Gestión Humana indica que las mismas son de competencia del puesto de Pintor, figura que contempla la estructura actual de puestos. Asimismo, en el caso de las funciones de herrería, se indica que según lo verificado con el Departamento de Infraestructura física, al momento de construir una edificación, se contrata a un personal para los fines.

En tal sentido, Gestión Humana emite opinión no favorable, al cambio de designación solicitado por el Sr. Timo Selis, debido a que las labores de pintura y herrería realizadas por este, quedan cubiertas por el personal existente en la estructura institucional vigente (Dominium 525144), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.

- 66.** *Oficio CPSRSA-431/2017 de fecha 2 de enero de 2018, suscrito por el Dr. Mariano Germán Mejía y Etanislao Radhamés Rodríguez Ferreira., Comisión Permanente de Selección y Reclutamiento de Servidores Administrativos, recomendando acoger la opinión de la Dirección de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa, en atención al oficio Núm. 1531-2017 de fecha 20/06/2017, tramitado por el Magistrado Ygnacio P. Camacho Hidalgo, Juez 1er. Sustituto de Corte y miembro de la 3era. Sala de la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Distrito Nacional, mediante el cual los Abogados Ayudantes de la Corte de Apelación Penal y Civil del Distrito Nacional solicitan que sea revisado y reajustado su salario, en virtud de que los Abogados Ayudantes de la Dirección Nacional de Registro de Títulos son de su misma instancia y perciben un salario superior, lo que significa una desigualdad entre ellos.*

En tal sentido, Gestión Humana, visto el requerimiento, informa que el Consejo del Poder Judicial, mediante PCPJ Núm. 02423/2015 de fecha 02/11/2015 decidió rechazar la solicitud de reajuste salarial realizada por los Abogados Ayudantes de la Corte de Apelación Penal y Civil del Distrito Nacional, bajo este mismo concepto debido a que los Abogados Ayudantes de la Dirección Nacional de Registro de Títulos realizan funciones con marcada diferencia en cuanto al alcance y dimensión que posee su puesto.

En otro sentido, se indica que en el área se está trabajando en una propuesta de revisión de salarios y categorías de puestos, donde se verifica que los Abogados Ayudantes de Corte se encuentran dentro de la categoría y rango salarial contemplado.



Tomando en cuenta lo descrito anteriormente, Gestión Humana emite opinión no favorable al reajuste salarial de los Abogados Ayudantes de Corte, ya que dicho salario se encuentra en el rango salarial correspondiente a su puesto (Dominium 524486), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.

- 67.** *SE APRUEBA comisionar a los siguientes órganos: Dirección de Gestión Humana, Dirección de Planificación y Proyectos y Dirección de Estudios de Recursos Humanos; a los fines de que preparen una propuesta sobre la posibilidad de asignar compensaciones al mismo cargo por motivo de la carga laboral.*
- 68.** *Oficio CPSRSA-432/2017 de fecha 2 de enero de 2018, suscrito por el Dr. Mariano Germán Mejía y Etanislao Radhamés Rodríguez Ferreira., Comisión Permanente de Selección y Reclutamiento de Servidores Administrativos, recomendando acoger la opinión de la Dirección de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa, en atención al oficio Núm. 0147-2017 de fecha 12/06/2017 suscrito por la Licenciada Ana M. Pérez Urbáez, Encargada Administrativa de Barahona, mediante el cual solicita la creación de dos (2) plazas: una (1) de Chofer de Servicios en razón de que no cuentan con ese personal y constantemente realizan viajes en los que se requiere el uso del vehículo asignado y una plaza (1) de Jardinero debido a la frecuencia con la que se requiere el servicio y la dificultad de acordar precios al contratar particulares para el mismo.*

Gestión Humana, en virtud del presente requerimiento, ha verificado la existencia del oficio SGCPJ Núm. 02321/2016 de fecha 19/11/2016, en el cual se aprobó entre otros asuntos la adquisición de 15 camionetas, de las cuales una (1) fue asignada al Departamento Administrativo de Barahona (ver anexo). Pudo también validar que recientemente fue designado el señor Víctor Manuel Nin Padilla como Chofer de Servicios para tales fines, por lo que emite opinión no favorable a la adición de una (1) plaza de Chofer de Servicio.

Con relación a la plaza de Jardinero, luego de validar el personal del cual dispone el Departamento Administrativo y en razón de que según lo verificado los servicios de jardinería en dicho departamento no son requeridos de manera constante, Gestión Humana entiende que las funciones de jardinería pueden cubrirse mediante la contratación de servicios de limpieza cuando se amerite y los mismos pueden ser cubiertos con los fondos disponibles para gastos asignados de la



administración del palacio (Dominium 523383), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.

69. *Oficio CPSRSA-435/2017 de fecha 2 de enero de 2018, suscrito por el Dr. Mariano Germán Mejía y Etanislao Radhamés Rodríguez Ferreira., Comisión Permanente de Selección y Reclutamiento de Servidores Administrativos, recomendando acoger la opinión de la Dirección de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa, en atención a la solicitud de reingreso a la Institución de Yokasta Ventura Nieves, informando lo siguiente:*

- La Sra. Ventura Nieves, ingresó al Poder Judicial el 09/03/2008 como Oficinista I del Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de El Seibo.*
- En fecha 22/04/2013 fue ascendida a la posición de Secretaria del Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de El Seibo.*
- En fecha 18/11/2013 fue trasladada al Departamento Administrativo de El Seibo con la posición de Secretaria.*
- En fecha 16/12/2013 mediante comunicación presentó formal renuncia.*

Es importante señalar que en su expediente no reposa “Solicitud de Salida de empleado” ni medidas disciplinarias.

En tal sentido se recomienda remitir el caso al archivo de elegibles (Dominium 536753), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.

70. *Oficio CPSRSA-436/2017 de fecha 2 de enero de 2018, suscrito por el Dr. Mariano Germán Mejía y Etanislao Radhamés Rodríguez Ferreira., Comisión Permanente de Selección y Reclutamiento de Servidores Administrativos, recomendando el rechazo, de la solicitud de reingreso a la Institución de Anyelys Walkiris Recio Martínez (Dominium 536773), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.*

71. *Oficio CPSRSA-437/2017 de fecha 2 de enero de 2018, suscrito por el Dr. Mariano Germán Mejía y Etanislao Radhamés Rodríguez Ferreira., Comisión Permanente de Selección y Reclutamiento de Servidores Administrativos, recomendando acoger la opinión de la Dirección de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa, en atención a la*



solicitud de reingreso a la Institución de Swiris E. Santana Ojeda, informando lo siguiente:

- *La Sra. Santana Ojeda, ingresó al Poder Judicial el 28/12/2006 como Oficinista II del Tribunal de Niños, Niñas y Adolescentes de La Romana.*
- *En fecha 08/12/2009 mediante comunicación presentó formal renuncia.*

Es importante señalar que en su expediente no reposa “Solicitud de Salida de empleado” ni medidas disciplinarias.

En tal sentido se recomienda remitir el caso al archivo de elegibles (Dominium 537388), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.

72. *Oficio CPSRSA-438/2017 de fecha 2 de enero de 2018, suscrito por el Dr. Mariano Germán Mejía y Etanislao Radhamés Rodríguez Ferreira., Comisión Permanente de Selección y Reclutamiento de Servidores Administrativos, recomendando acoger la opinión de la Dirección de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa, en atención a la solicitud de reingreso a la Institución de Yeny A. Espinal Espinal, informando lo siguiente:*

- *La Sra. Espinal Espinal, ingresó al Poder Judicial el 17/05/2017 como Oficinista de la Unidad de Servicio a Primera Instancia de la Jurisdicción Penal de Santiago.*
- *En fecha 28/06/2017 fue excluida de nómina.*

Es importante señalar que en su expediente no reposa “Solicitud de Salida de empleado” ni medidas disciplinarias.

En tal sentido se recomienda remitir el caso al archivo de elegibles (Dominium 541873), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.

73. *Oficio CPSRSA-439/2017 de fecha 2 de enero de 2018, suscrito por el Dr. Mariano Germán Mejía y Etanislao Radhamés Rodríguez Ferreira., Comisión Permanente de Selección y Reclutamiento de Servidores Administrativos, recomendando acoger la opinión de la Dirección de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa, en atención a la*



solicitud de reingreso a la Institución de Flamilka V. Mejía Padilla, informando lo siguiente:

La Sra. Mejía Padilla, ingresó al Poder Judicial el 19/08/2013 como Servidora Judicial Interina en la posición de Abogada Ayudante de la Primera Sala del Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de La Vega.

En fecha 17/01/2014 fue excluida de nómina por haber cumplido el tiempo por el cual fue contratada (Dominium 537890), DECIDIÉNDOSE rechazar el reingreso.

- 74.** *Oficio CPSRSA-440/2017 de fecha 2 de enero de 2018, suscrito por el Dr. Mariano Germán Mejía y Etanislao Radhamés Rodríguez Ferreira., Comisión Permanente de Selección y Reclutamiento de Servidores Administrativos, recomendando el rechazo, de la solicitud de reingreso a la Institución de la Sra. Virtudes Payano González (Dominium 541913), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.*
- 75.** *Oficio CPSRSA-441/2017 de fecha 2 de enero de 2018, suscrito por el Dr. Mariano Germán Mejía y Etanislao Radhamés Rodríguez Ferreira., Comisión Permanente de Selección y Reclutamiento de Servidores Administrativos, recomendando el rechazo, de la solicitud de reingreso a la Institución de la Sra. Annya G. Penn Fajardo (Dominium 539028), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.*
- 76.** *Oficio CPSRSA-442/2017 de fecha 2 de enero de 2018, suscrito por el Dr. Mariano Germán Mejía y Etanislao Radhamés Rodríguez Ferreira., Comisión Permanente de Selección y Reclutamiento de Servidores Administrativos, recomendando acoger la opinión de la Dirección de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa, en atención al oficio Núm. 11-2017, de fecha 11/9/2017, remitido por el Magistrado Edis Yovanny Rodríguez Muñoz, Juez de Paz Interino del Juzgado de Paz de San Cristóbal, mediante la cual solicita la adición de una plaza de Oficinista debido a que en esta dependencia solo labora una (01) secretaria y al momento que sale de vacaciones, licencia médica o permiso hay que esperar la designación de quien viene a reemplazarla.*

En tal sentido, Gestión Humana, luego de realizar el análisis correspondiente en la estructura de puestos y plazas del referido Juzgado, valida que el mismo está conformado por: una (1) Secretaria, un (1) Alguacil de Estrado y un (1) Conserje Mensajero.



A fin de identificar la necesidad de adicionar la plaza de Oficinista en dicho tribunal, se procedió a analizar la carga laboral del mismo, en base a las estadísticas del año 2016 (Enero – Septiembre), la cual refleja un promedio de 0.26 casos ingresados por día.

En tal sentido, Gestión Humana entiende no favorable la adición de una (01) plaza de Oficinista, dado que la carga laboral analizada refleja que puede ser manejada con el personal existente.

Se instruye, que el tribunal solicite de manera oportuna los servicios de un personal por cierto tiempo para cubrir las vacaciones y licencias médicas de la Secretaria cuando sea necesario y así no interferir con los resultados que debe generar el tribunal (Dominium 535790), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.

- 77.** *Oficio CPSRSA-443/2017 de fecha 2 de enero de 2018, suscrito por el Dr. Mariano Germán Mejía y Etanislao Radhamés Rodríguez Ferreira., Comisión Permanente de Selección y Reclutamiento de Servidores Administrativos, recomendando acoger la opinión de la Dirección de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa, en atención a la inspección ordinaria realizada en el Juzgado de Paz de la 3era. Circunscripción del D.N., mediante el cual solicita valoración de necesidad de adición de dos (2) plazas de Conserje en el mismo.*

En tal sentido, Gestión Humana ha verificado que, en la actualidad, dentro del juzgado, existen dos (2) plazas de Conserjes activas, las cuales realizan el servicio de limpieza, así como la atención a la Magistrada del tribunal. Se indica que la edificación que aloja este tribunal cuenta con nueve áreas y cuatro baños, cuya limpieza es responsabilidad de estas conserjes (ver anexo). Cabe destacar, que según lo validado con la Sra. María E. Rodríguez López, Encargada Administrativa, el personal de Conserjería asignado puede manejar dichas funciones.

Según lo verificado anteriormente, se entiende que la limpieza de la estructura física en la que funciona actualmente el Juzgado de Paz de la 3era. Circunscripción del D.N. puede ser manejada por las dos (2) plazas de Conserje activas que tiene el tribunal, sin la necesidad de adicionar otra plaza (Dominium 539439), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.

- 78.** *Oficio CPSRSA-444/2017 de fecha 02 de enero de 2018, suscrito por el Dr. Mariano Germán Mejía y Etanislao Radhamés Rodríguez Ferreira.,*



Comisión Permanente de Selección y Reclutamiento de Servidores Administrativos, recomendando acoger la opinión de la Dirección de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa, en atención al requerimiento de revisión de la designación que ocupa la Sra. María J. Torres Abreu de Supervisor de Recepción, así como el salario devengado por la misma debido al trabajo que la misma realiza.

En tal sentido, Gestión Humana ha verificado que en fecha 18/03/2017 la Sra. Torres Abreu fue ascendida de Telefonista a Supervisor (a) de Recepción mediante el SGCPJ Núm. 0363/2013, posición que desempeña en la actualidad. La misma se encuentra devengando un salario de RD\$34,980.00, el cual es el establecido para la posición según las políticas salariales vigentes. Se informa también, que la naturaleza y objetivo de este puesto están enfocados en la supervisión y control de la central telefónica del edificio que aloja la Suprema Corte de Justicia, funciones, que según el levantamiento realizado, se encuentra realizando la Sra. Torres Abreu actualmente. Cabe destacar que el puesto de Supervisor (a) de Recepción depende del Departamento Administrativo de dicho edificio y tiene bajo su supervisión directa de los Recepcionistas.

Es importante destacar que dentro del edificio de la Suprema Corte de Justicia, existe un Centro de Información y Orientación Ciudadana (CIOC), área designada para atender de forma personalizada a los ciudadanos que se dirigen a la sede judicial, facilitándoles orientación, y brindando un servicio de fácil acceso que incluye atención telefónica, electrónica y presencial, adaptada a las demandas de cada uno de los usuarios, el cual cuenta con figura de un Supervisor de Información y Orientación.

Tomando en cuenta lo descrito anteriormente, se emite opinión no favorable al cambio de designación y salario de la Sra. Torres Abreu debido a la naturaleza de las funciones que la misma realiza, las cuales son las descritas en el perfil de puesto desempeñado, así como la existencia de la estructura funcional actual del CIOC, área responsable de atender las necesidades de los usuarios que se presenten en la sede (Dominium 537343), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.

- 79.** *Oficio CPSRSA-433/2017 de fecha 02 de enero de 2018, suscrito por el Dr. Mariano Germán Mejía y Etanislao Radhamés Rodríguez Ferreira., Comisión Permanente de Selección y Reclutamiento de Servidores Administrativos, recomendando acoger la opinión de Gestión Humana,*



en atención a la solicitud de reingreso a la Institución de la señora Gisela Segura Rojas, informando lo siguiente:

- *La Licda. Segura Rojas, ingresó al Poder Judicial el 01/12/2011 como Oficinista de la Unidad de Servicio a la Instrucción de la Jurisdicción Penal de Santo Domingo.*
- *En fecha 22/05/2017 fue designada de manera provisional como Oficinista de la Unidad de Atención al Usuario de la Jurisdicción Penal de Puerto Plata.*
- *En fecha 03/08/2017 mediante comunicación presentó formal renuncia.*
- *Es Licenciada en Derecho egresada de la Universidad Abierta para Adultos desde el día 09 de octubre del año 2015.*

Es importante señalar que en su expediente no reposa “Solicitud de Salida de Empleado” ni medidas disciplinarias.

Por lo antes expuesto, Gestión Humana emite opinión favorable a la solicitud de reingreso de la señora Gisela Segura Rojas (Dominium 537613), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.

TEMAS LIBRES:

- 80.** *Solicitud de rectificar la decisión adoptada por el Consejo del Poder Judicial, mediante Acta Núm. 01/2018 de fecha 03 de enero de 2018, sobre la solicitud de la Magistrada Miriam Germán Brito, Juez Presidente de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia, mediante la cual reiteraba la solicitud de designación de una plaza de abogado ayudante para el Magistrado Juan Hirohito Reyes, Juez Miembro de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia, por tener dicho Juez un abogado ayudante menos que los demás jueces de dicha Sala, en razón de que fue aprobada la solicitud, de forma provisional y lo que corresponde es que dicha plaza sea definitiva.*

El impacto mensual de la creación de plaza, asciende a RD\$122,606.54 y el monto anual es de RD\$1,692,718.53, según hoja de cálculo de la División de Estudios de Recursos Humanos anexa.

Se hace constar que la solicitud cuenta con la debida disponibilidad financiera, DECIDIÉNDOSE aprobar la rectificación y que sea fijo.



- 81.** Oficio No. 00001-2018 de fecha 12 de enero de 2018, suscrito por la Magistrada Nancy I. Salcedo Fernández, Jueza Presidenta de la Corte de Trabajo del Departamento Judicial de Santiago y Coordinadora de la Comisión Regional de Seguimiento a la Administración de justicia, remitiendo el informe relativo al seguimiento de la Administración de Justicia, **DECIDIÉNDOSE** remitir a la Dirección General de Administración y Carrera Judicial a los fines de que presente opinión y recomendaciones sobre cada una de las necesidades.
- 82.** Comunicación de fecha 12 de enero de 2018, suscrita por Luz Milagros Mata, Encargada de la División de Evaluación del Desempeño, el cual dice: “La Evaluación Adecuación Puesto – Persona determina cuánto se adapta el empleado a las exigencias del puesto que ocupa, cuáles competencias domina de las requeridas por el perfil del puesto y el rendimiento que obtiene en la ejecución de las funciones bajo su responsabilidad. Además, se verifica que la estructura funcione de manera apropiada, por lo que se analizan las variables directas que puedan afectar el desempeño del empleado.

En la Secretaría General de la Suprema Corte de Justicia se encontró la estructura propuesta por la División de Estudios de Recursos Humanos, con algunas modificaciones en cuanto a la ubicación y funciones del personal que compone dicha Secretaría, para que la misma pueda funcionar y dar los resultados propuestos. Por lo que se procedió a evaluarlos conforme el listado suministrado por ésta.

El 2% del total de los evaluados se encuentran con un desempeño sobresaliente, con un rendimiento de 100%. El 98% está ocupado por los empleados cuyo desempeño se encuentra por encima del promedio, con un rendimiento de 80% a 99.99% del esperado.



EMPLEADOS EVALUADOS		
Categoría	No. De Empleados	Para Un
<i>Sobresaliente</i>	1	2.33%
<i>Encima del Promedio</i>	42	97.67%
Total	43	100.00%

En conclusión, se aprecia que la Secretaría General de la Suprema Corte de Justicia posee buenos niveles de adecuación. El área está respondiendo a los requerimientos del modelo y los resultados generados por el mismo impactan positivamente la gestión de la Secretaría”, DECIDIÉNDOSE aprobar las designaciones.

- 83.** *Oficio DGT-004 de fecha 09 de enero de 2018, suscrito por la Licda. Gloria Cecilia Cuello Suero, Directora General Técnica, el cual dice: “En relación a la aprobación del presupuesto del Poder Judicial nos dirigimos a ustedes para exponerle lo siguiente:*

La Dirección General Técnica tiene programado los siguientes proyectos:

- 1. Participación del Poder Judicial Dominicano en el Consejo Judicial Centroamericano y del Caribe (CCJ)*



2. *Participación del Poder Judicial Dominicano en la XIX y XX Cumbre Judicial Iberoamericana.*
3. *Participación del Poder Judicial Dominicano en la Comisión Iberoamericana Ética Judicial (CIEJ)*
4. *Red Iberoamericana de Cooperación Jurídica Internacional (IberRed)*
5. *Proyecto Armonización de la Legislación Penal y la lucha contra el Crimen Organizado en Centroamérica y República Dominicana y SICA}*

Los proyectos de la División Legal son:

1. *Plan de Titulación de Inmuebles del Poder Judicial*
2. *Documentar los inmuebles en uso del Poder Judicial para regularizar su estatus*

EL PRESUPUESTO SOMETIDO PARA ESTOS PROYECTOS ES COMO SIGUE:

PARA LA DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA:

1) Participación del Poder Judicial Dominicano en el Consejo Judicial Centroamericano y del Caribe (CCJ)

El Magistrado Presidente forma parte de este proyecto quien ya ha sido convocado para los fines de asistir a su primera reunión ordinaria para el 22 y 23 de marzo de 2018.

Este proyecto consta también de una reunión extraordinaria programada entre finales de octubre y noviembre.

2) Participación del Poder Judicial Dominicano en la XIX y XX Cumbre Judicial Iberoamericana.

Asamblea Plenaria de la XIX Cumbre Judicial Iberoamericana a celebrarse en Ecuador del 18 al 20 de abril /2018 con la cual culminan los trabajos de esta edición. La Asamblea Plenaria se constituye como máximo órgano de decisión de la Cumbre Judicial Iberoamericana, debiendo velar en todo momento por que se cumplan plenamente los objetivos establecidos en la norma. En la misma se adoptan decisiones por consenso de todos los miembros presentes. En la misma se emiten declaraciones, decisiones o



recomendaciones para aprobar proyectos sobre los temas incluidos en la agenda temática de esta edición “Fortalecimiento de la administración de Justicia en Iberoamérica: las innovaciones procesales en la Justicia por audiencias, las nuevas tecnologías y el desafío de la formación Judicial”. En dicha Asamblea Plenaria participa el Magistrado Presidente, la Coordinador Nacional de Cumbre y miembro de la Comisión Permanente de Coordinación y Seguimiento de la Cumbre Judicial Iberoamericana y un miembro de grupo de trabajo.

La Primera Reunión Preparatoria para la XX Edición de la Cumbre dando apertura a la primera reunión de trabajo con la conformación de nuevos grupos de trabajo y temática. Está destinada a la presentación y discusión de las áreas de trabajo y proyectos de la edición como a la ulterior aprobación oficial de los proyectos que van a ser impulsados durante la edición.

La Primera Ronda de Talleres para la XX Cumbre Judicial Iberoamericana- las rondas de talleres son reuniones presenciales destinadas al desarrollo de los proyectos de cada edición en la que participan expertos de los grupos de trabajo.

Esto sin contar las reuniones que hacen las comisiones para puntualizar temas que trabaja la Cumbre Judicial Iberoamericana, entre las que podemos señalar las reuniones:

Comisión de Género y Acceso a la Justicia de la que forma parte la Magistrada Esther Agelán funge como miembro

Comisión MARC-TTD Comisión Métodos Alternos de Resolución de Conflictos y Tribunales de Tratamiento de Droga de la que forma parte la Magistrada Kenya S. Romero.

Comisión de Seguimiento de la Cumbre Judicial Iberoamericana, de la que forma parte la Lcda. Gloria Cecilia Cuello S. funge como miembro.

Instituto Iberoamericano de Altos Estudios Judiciales, del que forma



parte la Dra. Gervasia Valenzuela.

Comisión de Justicia Medioambiental, de la que forma parte la Magistrada Wendy Martínez.

3) Participación del Poder Judicial Dominicano en la Comisión Iberoamericana Ética Judicial (CIEJ)

Mediante Acta 0512/2017 el Consejo del Poder Judicial aprobó la celebración de la Reunión de la Comisión Iberoamericana de Ética la celebración tiene un presupuesto estimado de RD\$900,000.00 y ya tenemos un compromiso institucional. El Consejo aprobó incluirlo en el Plan Operativo Anual del año 2018.

En adición a esto estamos participando en la elección del Premio al Mérito Judicial, según lo establecido en el Acta 33/2017 de fecha 27 de septiembre de 2017 las bases del Premio Iberoamericano al Mérito Judicial en su artículo 4, expresa que debe ser seleccionado un solo candidato por país. El Consejo decidió presentar como candidata a la magistrada Arlenis Cabral Then, Juez Presidente de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de Montecristi. Si nuestra candidata gana, la misma deberá ir a recoger su premio.

4) Red Iberoamericana de Cooperación Jurídica Internacional (IberRed)

Este proyecto se compone de dos divisiones: Penal y Civil y tenemos puntos de contactos en cada materia. Se han estado trabajando los temas: Sustracción de menores y obtención de valoración de la prueba transnacional.

Asimismo, asistencia mutua en materia penal y traslados de personas condenadas.

En cuanto a este proyecto se celebran talleres en ambas materias.



5) Proyecto Armonización de la Legislación Penal y la lucha contra el Crimen Organizado en Centroamérica y República Dominicana y Sistema de la Integración Centroamericana (SICA)

Este proyecto comprende participación en actividades y talleres en diferentes países donde se realicen las acciones formativas con subvencionadas con fondos del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA). A la Institución le corresponde cubrir los gastos correspondientes a viáticos para imprevistos y en algunos casos billetes aéreos.

Como punto importante, señalamos que somos miembros de la subcomisión jurídica del SICA ya que la República Dominicana es Secretaría Pro-tempore hasta junio 2018, por lo que estaremos participando de manera activa en las actividades que se deriven de la misma.

PARA LA DIVISIÓN LEGAL:

1. Plan de Titulación de Inmuebles del Poder Judicial

El presupuesto solicitado para este año, correspondiente a la cuarta fase de ejecución, se hizo en base a una proyección por un monto de RD\$1,200,000.00.

Sin embargo, antes del cierre del año 2017 (según solicitado por la Dirección de Planificación y Proyectos en fecha 22 de noviembre 2017 sobre Ejecución del POA 2017) solicitamos reservar la suma que había sido aprobada en el Plan Operativo Anual (POA) 2017 de RD\$3,000,000.00 correspondiente a la tercera fase de ejecución.

Dicha solicitud de reserva fue realizada con el objetivo de tener disponible para el 2018 los indicados RD\$3,000,000.00 debido a que la ejecución de la segunda fase conllevó mover la ejecución de la tercera fase para el año 2018.

Los inmuebles a ser regularizados en la Tercera Fase son:

No.	Local	Provincia
-----	-------	-----------



	ZONA NORTE	
1	Palacio de Justicia (construido) Compra	Provincia Monseñor Nouel, Bonao
2	Palacio de Justicia (construido) Donación	Provincia Monte Plata
3	Palacio de Justicia (construido) Donación	Provincia Mao, Valverde
4	Juzgado de Paz (construido) Donación	Municipio de Tamboril, Provincia de Santiago
5	Juzgado de Paz (construido) Compra	Municipio de Arenoso, Provincia San Francisco de Macorís
6	Juzgado de Paz (construido) Donación	Municipio de Villa Vásquez (antiguo Lucas Evangelista Peña), Provincia Montecristi
7	Palacio de Justicia de Samaná (construido)	Provincia Samaná
8	Juzgado de Paz (construido) Donación	Municipio de Maimón, Provincia Bonao
9	Juzgado de Paz (construido) (en uso)	Municipio de Laguna Salada, Provincia Mao
10	Juzgado de Paz (Donación) (terreno)	Municipio de Imbert, Provincia Puerto Plata
11	Terreno para la construcción del Edificio de la Jurisdicción Inmobiliaria y Tribunal de Niños, Niñas y Adolescentes (Donación)	Municipio de Cotuí, Provincia Sánchez Ramírez
12	Juzgado de Paz (Donación) (terreno)	Municipio de Guanatico, Provincia Puerto Plata
	ZONA SUR	
13	Terreno para el Juzgado de Paz (Donación) (terreno)	Municipio de Sabana Buey, Provincia Baní
14	Tribunal de Niños, Niñas y Adolescentes (Construido) Compra	Provincia de San Cristóbal
	Juzgado de Paz (Construido) (Donación)	Municipio de Villa Fundación, Provincia de Baní
15	Terreno para el Juzgado de Paz (Donación) (terreno)	Municipio de Sabana Buey, Provincia Baní
16	ZONA ESTE	
17	Juzgado de Paz (construido) Compra	Municipio de El Valle, Provincia Hato Mayor



18	Juzgado de Paz (construido) (Donación)	Municipio de Ramón Santana, Provincia de San Pedro Macorís
	ZONA DISTRITO NACIONAL	
19	Archivo (Construido) Compra	Nave de Manganagua
20	Hotel Cervantes, SRL – Compra de dos solares	Gascue, Distrito Nacional
21	RAAJ, SRL – Compra de un solar	Gascue, Distrito Nacional

Para la ejecución de este proyecto la División Legal requiere RD\$3,000,000.00

2. *Documentar los inmuebles en uso del Poder Judicial para regularizar su estatus*

El proyecto consiste en identificar, estudiar y analizar el procedimiento a seguir con relación a los inmuebles en uso por el Poder Judicial y de los cuales no reposa documentación que soporte la propiedad de los mismos, de acuerdo con la Ley No. 108-05 sobre Registro Inmobiliario, sus reglamentos de aplicación, y sus modificaciones.

Los inmuebles del Poder Judicial sujetos a análisis en esta primera etapa serán 13:

Departamento Judicial Distrito Nacional (9)

- 1. Escuela Nacional de la Judicatura*
- 2. Palacio de Justicia de la Corte de Apelación*
- 3. Palacio de Justicia de Ciudad Nueva*
- 4. Corte de Trabajo*
- 5. Corte de Apelación de Niños, Niñas y Adolescentes*
- 6. Juzgados de Trabajo y 4to. Juzgado de Paz*



7. *Juzgado de Paz de La Primera Circunscripción del Distrito Nacional*
8. *Juzgado de Paz de la Segunda Circunscripción y Juzgado de Paz Municipal del Distrito Nacional*
9. *Juzgado de Paz de la Tercera Circunscripción del Distrito Nacional*

Departamento Judicial De Santo Domingo (1)

1. *Juzgado de la 1ra Circ, Prov. Santo Domingo. (En la 2da. Plata se tiene previsto la construcción de la Corte NNA Provincia)*

Juzgado De Paz, Santo Domingo Norte (1)

1. *Juzgado de Paz y 2da Sala Cámara C. C.*

Distrito Judicial San Pedro De Macorís (2)

1.-*Palacio de Justicia San Pedro de Macorís*

2.-*Tribunal de Tierras y Registro de Título*

Para la identificación, estudio y análisis de los inmuebles se realizarán traslados al interior del país.

RD\$130, 000.00 (aproximado)

A razón de RD\$10,000.00 por cada inmueble

Este proyecto tiene un presupuesto de RD\$130,000.00

El Consejo del Poder Judicial aprobó un presupuesto de RD\$3,010,000.00 para la División Legal y la Dirección General Técnica. Es importante señalar que debido a los compromisos internacionales asumidos y ya iniciados solicitamos mantener el presupuesto solicitado para la Dirección General Técnica como sigue:

1. *Participación del Poder Judicial Dominicano en el Consejo Judicial Centroamericano y del Caribe (CCJ) con un presupuesto de RD\$510,000.00*



2. *Participación del Poder Judicial Dominicano en la XIX y XX Cumbre Judicial Iberoamericana. RD\$1,550,000.00*
3. *Participación del Poder Judicial Dominicano en la Comisión Iberoamericana Ética Judicial (CIEJ) RD\$1,700,000.00*
4. *Red Iberoamericana de Cooperación Jurídica Internacional (IberRed) RD\$ 410,000.00*
5. *Proyecto Armonización de la Legislación Penal y la lucha contra el Crimen Organizado en Centroamérica y República Dominicana y SICA RD\$510,000.00*

Para ejecutar los proyectos de la Dirección General Técnica se necesita un presupuesto de RD\$4,680,000.00

La División Legal requiere RD\$3,000,000.00 para poder ejecutar el proyecto de regularización de los inmuebles y para documentar los inmuebles en uso del Poder Judicial para regularizar su estatus RD\$130,000.00, lo que hace un total de RD\$3,130,000.000

Por lo antes expuesto debido a los compromisos asumidos con organismos internacionales, los eventos pautados para este año, cuales ya han iniciado, así como la ejecución de la tercera fase de regularización de inmuebles entre otros, solicitamos nos aprueben un presupuesto total de RD\$7,810,000.00, “DECIDIÉNDOSE remitir a la Dirección Financiera para fines de opinión.

- 84.** *Oficio CDC Núm. 0033/2018 de fecha 5 de enero de 2018, suscrito por Justiniano Montero Montero, Director General de Administración y Carrera Judicial, el cual dice: “Por medio del presente le solicitamos su aprobación para ejecutar el Acta Núm. 30/2017, de fecha 06 de septiembre de 2017, mediante el cual se le aprueba el aumento que percibe la Magistrada Adalgisa Castillo Abreu por concepto de Especialismo de RD\$ 18,000.00 a RD\$ 30,000.00, fundamentado en la labor que realiza como Juez del Tribunal de la Ejecución de la Sanción de la Persona Adolescente.*

Sin embargo, en fecha 17 de noviembre de 2017, mediante el Acta Núm. 39/2017, el Consejo del Poder Judicial decidió sobreeser el caso para fines de estudios, debido a que en el Acta Núm. 30/2017 no se



especificó el tope del monto a pagar y podría ocasionar una violación a las políticas institucionales.

Es preciso llamar su atención de que hubo una aprobación de viáticos y beneficios que entró en vigor contenida en el Acta marcada con el Núm. 25/2017, de fecha 06 de octubre de 2017, dictada por el Consejo del Poder Judicial, que establece los beneficios marginales de los jueces y funcionarios del Poder Judicial, certificada con el oficio SGCPJ Núm. 02504/017 de fecha 17 de octubre de 2017, la cual implicaría una dualidad de beneficios.

Sin embargo, es el Consejo a quien le toca decidir dicha cuestión, puesto quien hace el papel del malo es el suscribiente. Es preciso señalar que la interesada está dándole seguimiento al tema en cuestión”, DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud.

- 85.** *Oficio CDC Núm. 41/2018 de fecha 17 de enero de 2018, suscrito por Justiniano Montero Montero, Director General de Administración y Carrera Judicial, el cual dice: “Por el presente solicitamos habilitar del 22 al 31 de enero de 2018, a la Magistrada Luisa María Monegro, Juez de la Sala Penal del Tribunal de Niños, Niñas y Adolescentes del Distrito Judicial de La Romana, para firmar y motivar los procesos que dejó pendientes en el Juzgado de la Instrucción del Distrito Judicial de La Romana, y que en sustitución de dicha Magistrada, la Corte de Niños Niñas y Adolescentes del Departamento Judicial de San Pedro de Macorís designe un juez interino.*

Asimismo, autorizar a esta Dirección General, a tomar las medidas administrativas de lugar, para que la Magistrada pueda trabajar dichas decisiones, DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud.

- 86.** *Oficio SGCPJ Núm. 0155/2018 de fecha 16 de enero de 2018, suscrito por el Licdo. Edgar Torres Reynoso, Secretario General, el cual dice: “Mediante la presente tenemos a bien solicitar autorización formal para proceder al empastado de las Actas originales levantadas al efecto de las reuniones celebradas por el Consejo del Poder Judicial correspondientes al año 2017.*

El total de actas a empastar asciende a 43, con un total de 4,805 páginas en las cuales consta los 3,194 puntos decididos y conocidos por dicho órgano en el referido período de tiempo.



Estas actas son levantadas en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 31.5 de la Ley 28-11, Orgánica del Consejo del Poder Judicial y

Con esta solicitud estaremos dando cumplimiento al artículo 28.6 de la Resolución No. 03-2014 de fecha 19 de mayo de 2014, que establece el Reglamento de Control Administrativo Interno del Poder Judicial”, DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud.

- 87.** *SE APRUEBA remitir copia de la resolución dictada por la Suprema Corte de Justicia que aprueba las tarifas de los jueces de paz a todos los consejeros.*
- 88.** *SE APRUEBA IGUALAR los beneficios económicos de los militares asignados a la consejera Sara I. Henríquez Marín a los percibidos a los militares asignados a los demás consejeros, conforme al rango.*
- 89.** *SE APRUEBA incluir en el Acto de reconocimiento a los servidores judiciales salientes que han prestado servicio al Poder Judicial por más de 20 años, a la magistrada Banahí Báez Pimentel de Geraldo, ex Juez Presidenta de la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Distrito Nacional y Marcos Ant. Cepeda, Encargado Oficina Administrativo IV del Departamento Administrativo de Santiago, y que sean reconocidos con la placa y el premio metálico.*
- 90.** *Caso de la magistrada Filda Noboa Pérez, DECIDIÉNDOSE rectificar el caso y que se haga constar que es para fines de ascenso desde Juez de Paz hacia el Juez de Primera Instancia de Segunda de NNA, a saber:*

CONSIDERACIONES GENERALES APLICABLES PARA TODAS LAS PROPUESTAS DE ASCENSOS REALIZADA POR EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL HACIA LA HONORABLE SUPREMA CORTE DE JUSTICIA:

Considerando, que el artículo 156 numeral 1) y 5) de la Constitución de la República, establece:

“CAPÍTULO II

DEL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL:

Artículo 156.- Funciones. *El Consejo del Poder Judicial es el órgano permanente de administración y disciplina del*



Poder Judicial. Tendrá las siguientes funciones:

1) Presentar al pleno de la Suprema Corte de Justicia los candidatos o candidatas para nombramiento, determinación de jerarquía y ascenso de los jueces de los diferentes tribunales del Poder Judicial, de conformidad con la ley;

5) El traslado de los jueces del Poder Judicial”;

Considerando, que el artículo 7, numeral 4) y el artículo 8, numeral 3) de la Ley 28-11, Orgánica del Consejo del Poder Judicial, establecen:

“Artículo 7.- Presidencia del Consejo. Al Presidente del Consejo del Poder Judicial le corresponde de forma exclusiva:

4) Presentar al pleno de la Suprema Corte de Justicia los candidatos o candidatas para nombramiento, determinación de jerarquía y ascenso de los jueces de los diferentes tribunales del Poder Judicial, conforme al Sistema de Escalafón, previsto en la Ley de Carrera Judicial No.327-98, el cual será público y estará a disposición de cualquier interesado”;

“Artículo 8.- Atribuciones administrativas. En el ejercicio de sus facultades administrativas corresponde al Consejo del Poder Judicial ejercer las siguientes atribuciones:

3) Presentar al pleno de la Suprema Corte de Justicia los candidatos o candidatas para nombramiento, determinación de jerarquía y ascenso de los jueces de los diferentes tribunales del Poder Judicial”;

Considerando, que la Ley 327-98, sobre Carrera Judicial establece en sus artículos 15, 16 17 y 18 lo siguiente:

“TÍTULO III: ESCALAFÓN JUDICIAL



Artículo 15.- Se crea el escalafón judicial, de manera que los jueces puedan, en base al mérito personal y profesional, pasar de una categoría a otra superior.

PÁRRAFO.- La categoría de los funcionarios judiciales, en orden ascendente, para los fines de carrera judicial, es la siguiente:

- 1) Juez de Paz o sus equivalentes;*
- 2) Juez de Primera Instancia, Juez de Instrucción, Juez de Jurisdicción Original del Tribunal de Tierras, Juez de Trabajo, Juez de Niños, Niñas y Adolescentes o sus equivalentes;*
- 3) Juez de la Corte de Apelación, Juez del Tribunal Superior de Tierras, Juez del Tribunal Contencioso-Tributario, Juez de la Corte de Trabajo, Juez de la Corte de Niños, Niñas y Adolescentes o sus equivalentes;*
- 4) Juez de la Suprema Corte de Justicia.*

Artículo 16.- La Carrera Judicial se inicia con las funciones de juez de paz o de instrucción, según los casos, y termina con la de Juez de la Suprema Corte de Justicia.

Artículo 17.- La movilidad en la carrera judicial sólo opera por traslado o por ascenso. Se entiende por traslado la transferencia de un juez, con su mismo grado, a otra jurisdicción de igual categoría. Ascenso es la promoción de un grado a otro superior.

Artículo 18.- Para los traslados o ascensos se tendrán en cuenta, rigurosamente, además de las condiciones exigidas por la Constitución, el mérito personal y la antigüedad en el ejercicio de la función en la categoría o grado inferiores y, en igualdad de condiciones, se preferirá al candidato de mayor edad”.

Considerando, que Constitucional y legalmente el procedimiento para el conocimiento de los ascensos y cambios de jerarquía dentro de la



judicatura implica que, los mismos son aprobados por la Suprema Corte de Justicia por recomendación del Consejo del Poder Judicial;

Considerando, que de conformidad con la Ley 327-98, sobre Carrera Judicial, los ascensos deben ser basados en mérito personal y la antigüedad en el ejercicio de la función en la categoría;

Considerando, que el ascenso por cambio de categoría, implica que un juez de paz o equivalente sea promovido a juez de primera instancia o equivalente, que éste sea promovido a juez de corte de Apelación o equivalente; y que este último sea promovido a Juez de la Suprema Corte de Justicia.

Considerando, que el ascenso por cambio de jerarquía implica que dentro de una misma categoría, en un órgano colegiado, o dentro de una misma estructura, un juez sea designado presidente o sustitutos de éste, aspecto que le otorga dirección y supervisión sobre sus pares.

- *Magistrada Filda Noboa Pérez, quien actualmente se desempeña como Jueza del Juzgado de Paz de los Bajo de Haina, para ser ascendida a Jueza de la Segunda Sala Civil del Tribunal de Niños, Niñas y Adolescentes del Distrito Nacional.*

Considerando, a que actualmente se encuentra vacante la plaza de Juez de la Segunda Sala Civil del Tribunal de Niños, Niñas y Adolescentes del Distrito Nacional;

Considerando, a que procede realizar una comparación entre los jueces de Paz del Distrito Nacional, a saber:

NOMBRE	DEPENDENCIA	FECHA DE INGRESO COMO JUEZ	TIEMPO COMO JUEZ	FECHA DE ANTIGÜEDAD EN LA CATEGORIA	TIEMPO EN LA ANTIGÜEDAD EN LA CATEGORIA	EVALUACION DEL DESEMPEÑO AÑO 2014	EVALUACION DEL DESEMPEÑO AÑO 2015
ELIAS SANTINI PERERA	4TA. SALA JDO. DE PAZ ESP. TRANS. D.N.	23/2/2009	8 AÑOS Y 10 MESES	23/2/2009	8 AÑOS Y 10 MESES	N/A	N/A
MARTHA E. JAQUEZ HIRALDO	JDO. DE PAZ DE LA 2DA. CIRC. D.N.	1/3/2011	6 AÑOS Y 10 MESES	1/3/2011	6 AÑOS Y 10 MESES	98.88	99.69
JUAN FCO. RODRIGUEZ CONSORO	JDO. DE PAZ DE LA 4TA. CIRC. D.N.	1/3/2011	6 AÑOS Y 10 MESES	1/3/2011	6 AÑOS Y 10 MESES	98.00	99.32



CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DOMINICANA

ACTA 03-2018
Día: miércoles 17 de enero de 2018
Lugar: Sala de Reuniones del CPJ
Hora: 10:30 a.m.

SOLANGE R. VASQUEZ REYNOSO	OFIC. JUEZ COORD. JDO. DE LA INSTRUCCION D.N.	1/3/2011	6 AÑOS Y 10 MESES	1/3/2011	6 AÑOS Y 10 MESES	100.00	100.00
ROSALBA N. ORTEGA CABRERA	2DA. SALA TRIBUNAL DE TIERRAS J.O. D.N.	1/3/2011	6 AÑOS Y 10 MESES	1/3/2011	6 AÑOS Y 10 MESES	97.98	99.90
WENDY POLANCO SANTOS	JDO. DE PAZ MUNICIPAL SEGUNDA SALA D.N.	1/9/2011	6 AÑOS Y 4 MESES	1/9/2011	6 AÑOS Y 4 MESES	99.00	99.93
FILDA C. NOBOA PEREZ	SALA PENAL 1ER. TRIBUNAL N.N.A. D.N.	1/9/2011	6 AÑOS Y 4 MESES	1/9/2011	6 AÑOS Y 4 MESES	98.23	99.67
LUZ M. ORTIZ ORTEGA	SALA PENAL 1ER. TRIBUNAL N.N.A. D.N.	1/9/2011	6 AÑOS Y 4 MESES	1/9/2011	6 AÑOS Y 4 MESES	97.56	99.92
LETICIA MARTINEZ NOBOA	PCIA. CAMARA PENAL JDO. 1RA. INST. D.N.	1/9/2011	6 AÑOS Y 4 MESES	1/9/2011	6 AÑOS Y 4 MESES	100.00	100.00
DIANA P. MORENO RODRIGUEZ	PCIA. CAMARA PENAL JDO. 1RA. INST. D.N.	1/9/2011	6 AÑOS Y 4 MESES	1/9/2011	6 AÑOS Y 4 MESES	100.00	100.00
INGRID I. OLIVARES MERCADO	PCIA. JDO. DE TRABAJO D.N.	1/9/2011	6 AÑOS Y 4 MESES	1/9/2011	6 AÑOS Y 4 MESES	99.84	99.08
LEOMAR G. CRUZ QUEZADA	JDO. DE PAZ DE LA 1RA. CIRC. D.N.	1/11/2011	6 AÑOS Y 2 MESES	1/11/2011	6 AÑOS Y 2 MESES	99.00	97.59
EVELYN RODRIGUEZ	OFIC. JUEZ COORD. JDO. DE LA INSTRUCCION D.N.	1/11/2011	6 AÑOS Y 2 MESES	1/11/2011	6 AÑOS Y 2 MESES	99.96	100.00
TANIA I. GOMEZ RODRIGUEZ	PCIA. CAMARA CIVIL JDO. 1RA. INST. D.N.	1/10/2014	3 AÑOS Y 3 MESES	1/10/2014	3 AÑOS Y 3 MESES	N/A	99.83
LEIDILYN A. ROSARIO GUTIERREZ	PCIA. CAMARA CIVIL JDO. 1RA. INST. D.N.	1/10/2014	3 AÑOS Y 3 MESES	1/10/2014	3 AÑOS Y 3 MESES	N/A	99.34
PATRICIA YONE ROCHA	PCIA. CAMARA CIVIL JDO. 1RA. INST. D.N.	1/10/2014	3 AÑOS Y 3 MESES	1/10/2014	3 AÑOS Y 3 MESES	N/A	99.79
MILAGROS ALT. MORENO ROJAS	PCIA. CAMARA PENAL JDO. 1RA. INST. D.N.	1/10/2014	3 AÑOS Y 3 MESES	1/10/2014	3 AÑOS Y 3 MESES	N/A	100.00
YANIBET RIVAS MENDEZ	OFIC. JUEZ COORD. JDO. DE LA INSTRUCCION D.N.	1/10/2014	3 AÑOS Y 3 MESES	1/10/2014	3 AÑOS Y 3 MESES	N/A	99.09
DEIBY T. PEGUERO JIMENEZ	PCIA. CAMARA PENAL JDO. 1RA. INST. D.N.	1/10/2014	3 AÑOS Y 3 MESES	1/10/2014	3 AÑOS Y 3 MESES	N/A	98.65
ANNY E. MORENO RODRIGUEZ	1RA. SALA JDO. DE PAZ	9/2/2015	2 AÑOS Y 11 MESES	9/2/2015	2 AÑOS Y 11 MESES	N/A	98.98



	ESP. TRANS. D.N.						
FANNY MARTICH BAEZ	PCIA. CAMARA CIVIL JDO. 1RA. INST. D.N.	9/2/2015	2 AÑOS Y 11 MESES	9/2/2015	2 AÑOS Y 11 MESES	N/A	99.96
SCARLET R. VARGAS ROSSIS	PCIA. CAMARA CIVIL JDO. 1RA. INST. D.N.	9/2/2015	2 AÑOS Y 11 MESES	9/2/2015	2 AÑOS Y 11 MESES	N/A	98.97
ALTAGRACIA M. RAMIREZ DE LA CRUZ	PCIA. CAMARA PENAL JDO. 1RA. INST. D.N.	9/2/2015	2 AÑOS Y 11 MESES	9/2/2015	2 AÑOS Y 11 MESES	N/A	100.00
BRENDA D. GALAN GUTIERREZ	1RA. SALA TRIBUNAL DE TIERRAS J.O. D.N.	9/2/2015	2 AÑOS Y 11 MESES	9/2/2015	2 AÑOS Y 11 MESES	N/A	99.89
EDWARD A. ABREU ACEVEDO	2DA. SALA JDO. DE PAZ ESP. TRANS. D.N.	3/10/2016	1 AÑOS Y 3 MESES	3/10/2016	1 AÑOS Y 3 MESES	N/A	N/A
RAQUEL ASTACIO MERCEDES	5TA. SALA JDO. DE PAZ ESP. TRANS. D.N.	3/10/2016	1 AÑOS Y 3 MESES	3/10/2016	1 AÑOS Y 3 MESES	N/A	N/A
NIDIA V. JORGE TAVERAS	PCIA. CAMARA CIVIL JDO. 1RA. INST. D.N.	3/10/2016	1 AÑOS Y 3 MESES	3/10/2016	1 AÑOS Y 3 MESES	N/A	N/A
REYMUNDO ANT. MEJIA ZORRILLA	OFIC. JUEZ COORD. JDO. DE LA INSTRUCCION D.N.	3/10/2016	1 AÑOS Y 3 MESES	3/10/2016	1 AÑOS Y 3 MESES	N/A	N/A

Considerando, a que este Consejo del Poder Judicial realizó propuestas de ascenso a favor de los magistrados: Elias Santini Perera, Martha E. Jaquez Hiraldo, Juan Fco. Rodriguez Consoro, Solange R. Vasquez Reynoso, Rosalba N. Ortega Cabrera, Wendy Polanco Santos, Luz M. Ortiz Ortega, Leticia Martinez Noboa y Diana P. Moreno Rodriguez, por lo que no pueden ser ponderables para este caso.

Considerando, a que la magistrada Filda Noboa Pérez se encuentra itinerante en los Tribunales de Niños, Niñas y Adolescentes del Distrito Nacional desde el 11 de noviembre de 2016, aprobada mediante las Actas 39/2016 y 41/2016;

Considerando, a que tomando en cuenta estas motivaciones este Consejo del Poder Judicial entiende que la magistrada Filda Noboa Pérez es la candidata idónea para ocupar la plaza de Jueza de la Segunda Sala Civil del Tribunal de Niños, Niñas y Adolescentes del Distrito Nacional.

Hoja de vida de la magistrada Filda Noboa Pérez



<i>TRAYECTORIA EN EL PODER JUDICIAL</i>			
<i>Tipo de Acción</i>	<i>Tribunal</i>	<i>Cargo</i>	<i>Fecha</i>
<i>Nombramiento</i>	<i>Juzgado de Paz de Rancho Arriba</i>	<i>Jueza</i>	<i>1/9/2011</i>
<i>Traslado</i>	<i>Juzgado de Paz de Estabania</i>	<i>Jueza</i>	<i>1/10/2012</i>
<i>Traslado</i>	<i>Juzgado de Paz de Bajos de Haina</i>	<i>Jueza</i>	<i>3/2/2014</i>
<i>Traslado</i>	<i>Sala Penal del Primer Tribunal de Niños, Niñas y Adolescentes del D.N.</i>	<i>Jueza de Paz Itinerante</i>	<i>11/11/2016</i>
<i>OTROS</i>			
<i>Tipo de Acción</i>	<i>Tribunal</i>	<i>Cargo</i>	<i>Fecha</i>
<i>Nombramiento</i>	<i>Registro de Títulos, D.N.</i>	<i>Abogada Ayudante II</i>	<i>1/3/2000</i>
<i>Ascenso</i>	<i>Registro de Títulos, D.N.</i>	<i>Abogada Ayudante I</i>	<i>1/6/2005</i>
<i>Traslado</i>	<i>Pcia. Cámara Penal de la Corte de Apelación, D.N.</i>	<i>Abogada Ayudante Suplente de Juez</i>	<i>24/4/2006</i>
<i>FORMACION ACADEMICA</i>			
<i>Actividad</i>		<i>Institución</i>	
<i>Licenciada en Derecho</i>		<i>Universidad APEC</i>	
<i>Diplomado I Administración de Recursos Humanos</i>		<i>Instituto Superior Psicología Industrial Dominicana, S. A.</i>	
<i>Diplomado II Investigación y Desarrollo de los Recursos Humanos</i>		<i>Instituto Superior Psicología Industrial Dominicana, S. A.</i>	
<i>Capacitación en Derecho Registral</i>		<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>	



<i>Seminario Litis sobre Terreno Registrado (Jurisdicción de Tierras)</i>	<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>
<i>Módulo Básico de Seguros</i>	<i>Transglobal de Seguros, S. A. & Seguros La Antillana, S. A.</i>
<i>Curso Elaboración de Documentos Técnicos</i>	<i>INFOTEP</i>
<i>Taller de Litis sobre Derechos Registrados, Recursos y Revisiones ante el Tribunal de Tierras</i>	<i>Fundación Institucionalidad y Justicia, Inc.</i>
<i>Protocolo y Desarrollo Humano</i>	<i>Suprema Corte de Justicia & Secretariado Técnico de la Presidencia</i>
<i>Supervisión y Relaciones Humanas</i>	<i>INFOTEP</i>
<i>I Jornada Nacional de Registro Inmobiliario</i>	<i>Coordinación nacional de Registros de Títulos. Comisionado de Apoyo a la Reforma y Modernización de la Justicia y la Asociación Nacional de Abogados Independientes</i>
<i>Curso de Capacitación en Ofimática</i>	<i>Programa de Modernización de la Jurisdicción de Tierras (PMJT)</i>
<i>Curso de Capacitación en Gestión</i>	<i>Programa de Modernización de la Jurisdicción de Tierras (PMJT)</i>
<i>XVIII Encuentro del Comité Latinoamericano de Consulta Registral</i>	<i>Suprema Corte de Justicia & el Comité Latinoamericano de Consulta Registral</i>
<i>Adult Advanced English Courses</i>	<i>Instituto Cultural Dominicano-Americano</i>
<i>Los Menores de Edad: Elementos Protagónicos de una Nueva Legislación</i>	<i>Asociación Nacional de Abogadas, Inc & Procuraduría General de la República</i>
<i>Introducción al Micro-Computador y al Sistema Operativo MS-DOS</i>	<i>INFOTEP</i>
<i>Curso Proceso de Gestión Administrativa</i>	<i>INFOTEP</i>
<i>Curso de Relaciones Humanas</i>	<i>INFOTEP</i>



<i>La Justicia Penal y la Legislación Actual</i>	<i>Centro de Servicios y Capacitación Social</i>
<i>Especialidad en Redacción Expositiva y Argumentativa de las Decisiones Judiciales</i>	<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>
<i>Explotación Sexual Comercial NNA – SICA</i>	<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>
<i>DERECHO DE FAMILIA</i>	<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>
<i>Formación Docente</i>	<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>
<i>Delito de Trata de Personas</i>	<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>
<i>Teorías Neoconstitucionales</i>	<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>
<i>Taller Actualización Código Procesal Penal (grupo 11)</i>	<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>
<i>Reunión Informativa para Aspirantes a Juez de Paz II-2009</i>	<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>
<i>Puesta en Circulación Materiales Educativos ENJ</i>	<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>
<i>Taller Gerencia de Despacho- San Cristóbal</i>	<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>
<i>Taller de Procesal Constitucional- San Cristóbal</i>	<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>
<i>Taller Valoración del Prueba Penal</i>	<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>
<i>Taller Teorías Neoconstitucionales</i>	<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>



Taller Embargo Inmobiliario- San Cristóbal		Escuela Nacional de la Judicatura
Taller Bloque Garantías Constitucionales I- Habeas Data (Grupo I)		Escuela Nacional de la Judicatura
Taller Validez Jurídica- Grupo 1		Escuela Nacional de la Judicatura
Seminario Nuevo Código Penal (Grupo-11)-Libro I		Escuela Nacional de la Judicatura
Seminario Nuevo Código Penal (Grupo-8)-Libro II		Escuela Nacional de la Judicatura
Taller Ejecutivo De Finanzas Personales Preserva Líderes- Grupo 1		Escuela Nacional de la Judicatura
EVALUACION DESEMPEÑO		
Año	Calificación	Escala
2015	99.67	Excelente
2014	98.23	Excelente
MEDIDAS DISCIPLINARIAS		
Sanción	Tribunal	Fecha
Ninguna		
DOCENCIA		
Institución	Asignaturas	Fecha
Ninguna		
SOLICITUDES ASCENSOS Y TRASLADOS		
Tribunal		Fecha
Ninguna		

- 91.** SE APRUEBA realizar las diligencias necesarias a los fines de asignarle un seguridad al Magistrado Alejandro Encarnación Medina, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Bahoruco, comisionándose al Secretario General a tales fines.



92. EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL APRUEBA LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 29.2 DE LA RESOLUCIÓN NO. 03-2014 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2014, QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO INTERNO DEL PODER JUDICIAL.

Mariano Germán Mejía

Sara I. Henríquez Marín

Etanislao Radhamés Rodríguez F.

Fernando Fernández Cruz

Edgar Torres Reynoso
Secretario General